

# Sección Judicial

## ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

### MARIA EUGENIA LAZCANO

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca, hace saber por el termino de cinco días, que en autos caratulados "Codecido Pedro Mario s/Quiebra (Pequeña)" Expediente N° 105682 que la Martillero Maria Eugenia Lazcano T IV F 242 subastará bajo la modalidad de subasta electrónica y con la base de Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve (\$346.639), el 50% indiviso del inmueble sito en calle 83 N° 226 (entre 2 y 4) Piso 3 Departamento "C", edificio Florida de la ciudad de Necochea, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección G, Manzana 12, Parcela 17, Subparcela 03-03, Matricula N° 34.820/38 Partida N° 076-054000-5, desocupado según constatación en autos. Depósito en garantía Pesos Diecisiete Mil Trescientos (\$17.300). INICIO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:30 HORAS. FINALIZA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2022 LAS 10:30 HORAS. Exhibición día 8 de abril de 2022 de 12:30 horas a 13:30 horas. Comisión del Martillero 3 % mas IVA más aportes Ley 7014 a cargo del comprador. Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (Arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12). Depósito en Garantía: Deberá efectuarse mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial N° 515977/5, CBU N° 0140437527620651597750 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6206, importe que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate ordenado (Art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC Art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, salvo aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (Art. 585 2° párrafo del CPCC; Art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ -Art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - Art. 36 Ac. 3604. Integración de saldo de precio: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo estipulado por el Art. 581 del CPCC para que el adjudicatario acredite el depósito/transferecia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el importe abonado en concepto de depósito en garantía. Se prohíbe la cesión del acta de adjudicación. La audiencia a los fines de la firma del acta del Art. 38 del Acuerdo 3604, ha sido fijada para el día 16 de mayo de 2022 a las 10:00 horas. Bahía Blanca, febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

### RODOLFO AMILCAR DEL BUENO

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 16 hace saber en autos "Tommasi Maximiliano Francisco Andrés s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. N° 72671-1, que el Martillero Rodolfo Amilcar Del Bueno, Colegiado 5878, Tel. (221) 428-6176, e-mail: rodolfodelbueno@gmail.com, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, rematará el 100% de los bienes muebles en el estado en que se encuentran y que a continuación se detallan en un solo lote: Una sierra circular de carnicería de 1,80 mts. de alto con motor en estado de abandono, una heladera con vitrina tipo batea 2 mts. largo x 1,4 de ancho, una balanza de aguja marca Fini sin plato ni base de apoyo y una heladera tres puertas Electrolux acero inoxidable interior-exterior con compresor. Precio de reserva \$35.000,00. Comenzando EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 10 HS. Y HASTA EL DÍA 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 10 HS. Exhibición: día 06 de abril de 2022 de 15 hs. a 16 hs. en calle 25 N° 478 e/ 41 y 42 de La Plata.- Fecha de acreditación de postores hasta 18/04/2022 a las 10 hs. Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% del precio de reserva, esto es la suma de \$1.750,00. Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la cuenta 2050-027-0061265/0, C.B.U. 0140114727205006126508, CUIT 30-99913926-0. Señá 10%, honorarios del Martillero 5% más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador. Firma acta de adjudicación día 19 de mayo de 2022 a las 12 hs. debiendo comparecer el adjudicatario munido de todo instrumento que permita su individualización como postor, acreditar el depósito del 10% del precio en concepto de seña y constituir domicilio procesal en el radio asiento del

Juzgado. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el RGSJ, con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la misma, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta.- La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas (Acuerdo 3604), se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)). Los usuarios inscriptos para participar de la subasta quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/47 y 48 Subsuelo) o al RGSJ (45 N° 776), Tel.: 410-4400 int. 64501 o 64502, La Plata. Los edictos se publicarán sin previo pago atento el estado de quiebra en que se encuentra la parte actora (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). La Plata. Sonaglia Marcela Rosana, Secretario.

feb. 8 v. feb. 9

**MARIANO M. ESPINA RAWSON**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe (Subrogante), sito en la calle Güemes N° 1112, de la localidad y Pdo. de Campana hace saber que en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Mondo Adrian Ricardo y Otro/a s/Ejecución Prendaria", (Expte. N° 48868/2019), el Martillero Público Mariano M. Espina Rawson, CUIT N° 20-13407112-6, colegiado N° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, IVA Responsable Inscripto, subastará por 10 días hábiles, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 HS. Y FINALIZANDO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HS. (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca: Chevrolet; Modelo: SONIC 1.6 LT M/T; Tipo: Sedan 5 puertas; Modelo año: 2013; Motor marca: GMDAT; Motor Nro.: F16D4446715KA; Chasis marca: Chevrolet; Chasis N° KL1JJ6DE7DB140610; Dominio: NAN028. La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial cuyo link de acceso es: <http://subastas.scba.gov.ar/> durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el Art. 562 del CPCC. Estado del rodado: Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Regular. Se trata de un automotor de color gris, equipado con GNC, que según el tacómetro del tablero registra 145.550 kms recorridos. El rodado posee aire acondicionado, dirección hidráulica, batería, criquet, llave para ruedas, rueda de auxilio, alfombras en su interior, levantavidrios y stereo. El motor se encuentra funcionando. Cuenta con llaves y cédula verde. La carrocería en el exterior se encuentra en buen estado en general con detalles propios del uso. En la parte trasera el paragolpes se encuentra chocado y presenta una serie de rayones. El guardabarros trasero derecho se encuentra chocado. En la parte delantera el paragolpes presenta una serie de rayones y en su costado derecho se encuentra fuera de línea justo en la unión con el guardabarros. El guardabarros delantero izquierdo se encuentra chocado y también presenta rayones. Los interiores se encuentran en buen estado en general con algunos detalles propios del uso. La subasta se realizará sin base y con un precio de reserva de \$359.100. Señal: Se establece que tenga carácter confirmatorio (Art. 1059 CCCN) y se determina en el 10% del valor de compra, que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (Arts. 575 CPCC, 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación X). La comisión del martillero será del 10% con más el 10% de la misma en concepto de aportes previsionales (Ley 14085), más el porcentaje de IVA, todo ello a cargo del comprador. Participación en la subasta: Inscripción como usuario: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional Departamental Zárate-Campana del Registro General de Subastas Judiciales (R.G.S.J.) (Arts. 6 a 20 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.). Inscripción a la subasta en particular: Los usuarios registrados en el portal, para poder pujar en la subasta decretada, deberán encontrarse inscriptos para ello con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (Arts. 21, 22, 23 y 24 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.). Reserva de Postura y Postura Máxima Secreta: Hágase saber que al solicitar la inscripción para intervenir en esta subasta en particular deberán indicar si efectúan la reserva de postura y/o adoptan la modalidad de postura máxima secreta (Arts. 21, tercer párrafo, 34 y 40 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.). Postores. Aceptación de condiciones: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas. Tiempo de extensión y cuadro de tramos: Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que, luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere (tiempo de extensión conforme Art. 42 del Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.). Cuadro de tramos: Las pujas de los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, siendo su primera oferta equivalente al precio de reserva citado anteriormente. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (Arts. 31, 32 y 33 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.). Suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta: En el supuesto que concurra alguna circunstancia que amerite la suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta ordenada, dispuesto ello por el suscripto, éste notificará a las partes, al martillero y comunicará inmediatamente a la Seccional interviniente y debiendo ésta última hacerlo al Registro General de Subastas Judiciales. Asimismo, la Seccional del Registro procederá a la publicación inmediata de dicha incidencia y, en caso de corresponder, a la difusión de la nueva fecha prevista. La publicación de las ocurrencias antes mencionadas en el sitio web, será considerada aviso suficiente para los postores admitidos en la subasta (Art. 43 del Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.). Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (Art. 582 del CPCC y Art. 21 3er. párr. Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.). A su vez, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambos (comisionista y comitente) en el plazo de cinco días de aprobado el remate (Arts. 581 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo. Queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja como así también la cesión del acta de adjudicación. Depósito de Garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el R.G.S.J. y desee participar de la presente subasta, deberá efectivizar el depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de

Buenos Aires, Sucursal Campana, cuenta N° 71360275279966, CBU N° 0140025027713652799662, CUIT N° 30707216650 (Art. 21 a 24 del Anexo I del Ac. 3604/2012 emitido por la SCBA) a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos. Se hace saber que la suma de depósito en garantía es de pesos dieciocho mil (\$18.000). El mismo no será gravado por impuesto o tasa alguna y deberá ser depositado con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el "Código de Postor" que resulta necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (Art. 562, 4° párrafo, Art. 22 y 37 Anexo I Ac. 3604). Reintegro de Garantías: Una vez que sean presentados el informe remitido por el Registro General de Subastas Judiciales Departamental (Art. 37 Anexo I Ac. 3604) y el acta del martillero (Art. 36 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.); los depósitos en garantía serán reintegrados a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que transfiera la suma depositada en garantía a la cuenta de origen o a aquella denunciada como destinataria por cada depositante no ganador. Ahora bien, en el caso de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura la garantía les será devuelta sólo si lo solicitan (Art. 585 2° párrafo del CPCC; Art. 39 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.). Cualquiera sea el supuesto -como así también en los de anulación o cancelación de la subasta- sólo tendrá lugar la devolución del importe abonado, sin ningún tipo de intereses, indexaciones ni acrecidos, renunciando el postor a toda indemnización por daños y perjuicios. Adjudicación: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la eventual puja que se llevará a cargo durante el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma, determinado previamente por el sistema informático. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (Arts. 30, 31, 32, 34 y ctes. Anexo I Ac. cit. prec.). Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal. Audiencia de Adjudicación: La celebración de la audiencia correspondiente tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 29 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. Deberá comparecer a la misma el martillero y el adjudicatario y, si es su voluntad, el demandado (Art. 38 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA). El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia acompañando el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo, en dicha oportunidad también deberá acreditar el depósito de la seña estipulada, y el pago de los honorarios, aportes e IVA del martillero, lo que no podrá ser integrado con la suma entregada en concepto de garantía de reserva. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (Arts. 41, 133 y 580 CPCC). Se hace saber que celebrada la audiencia de adjudicación, labrada el acta y una vez aprobado el remate -lo que será notificado al domicilio constituido por el adquirente- comenzará a correr el plazo estipulado por el Art. 581 del CPCC (cinco días) para que el adjudicatario acredite el pago del saldo de precio a la cuenta judicial de autos, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Art. 585 del CPCC). En este caso se computará a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía. Postor remiso. Invitación al resto de los postores a convertirse en adjudicatarios: En el supuesto de que el mayor oferente no cumpla las obligaciones indicadas o que no integre el saldo de precio, éste incurre en situación de postor remiso y automáticamente quedará afectada la garantía depositada a embargo en favor de autos con el fin de salvaguardar eventuales daños y perjuicios que dicha conducta pudiera ocasionar en esta causa, lo que será evaluado en el momento procesal oportuno, a petición del interesado (Art. 585 y 34 inc. 5 del CPCC 21 y 40 de la Ac. 3604/12). Asimismo, se proseguirá de la siguiente manera: 1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho reserva de postura y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso (Arts. 585 CPCC y 21 y 40 Ac. 3604/12); 2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite anterior; 3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía, previo acuerdo entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante (Art. 485 cpcc). Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (Art. 585 cód. proc., texto según Ley 14.238, v. aut. cit. en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. en LLBA2013 (octubre), 929). Impuestos, tasas y contribuciones: La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta la fecha de la entrega de la posesión al futuro adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al mismo. Al respecto, se informa que la referida entrega de la posesión no podrá exceder el término de 10 días hábiles de suscripta el acta de adjudicación. En el supuesto en que tal acto se realice con posterioridad, la liberación de deudas tendrá lugar hasta el día en que dicho término se cumpla, sin perjuicio de las demás medidas que se puedan adoptar (Arts. 34, 35 y 36 CPCC). Deudas: Patentes ARBA al 30/11/2021: \$315.179,60. Infracciones PBA al 4/12/2021: \$18.200. Infracciones CABA al 04/12/2021: \$5.300. Exhibición: El automotor será exhibido el día 15 de febrero de 2022 de 10:00hs. a 14:00 hs. y el día 16 de febrero de 2022 de 10:00 hs. a 14:00 hs. en el depósito situado en la calle Homero N° 1331, CABA. Asimismo, se hace saber que todos los interesados también podrán visualizar imágenes y un video del vehículo a rematarse a través de la página web "Youtube" ingresando al siguiente link de acceso: <https://www.youtube.com/watch?v=gnFMRBCEhs4>. CUIT del ejecutado: 20-20907789-3. Campana, a los días del mes de diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 9

**MARIANO M. ESPINA RAWSON**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, Secretaría Única, sito en Almirante Brown intersección Colón, piso 2°, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, comunica por 3 (tres) días en los autos caratulados "García, Norberto Oscar y Otros c/Diano, Laura P. s/Ejecución Hipotecaria", Expediente N° 41105, el martillero Mariano M. Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto), subastará por 10 días hábiles, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HS. Y FINALIZANDO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HS. (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el inmueble sito en la Avda. Pedro Luro N° 4554/66, entre las

calles Italia y Misiones de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. C, Mza. 223-a", Parc. 3, Matrícula 158.213. Se trata de un inmueble en el que antiguamente funcionó un hotel de pasajeros. Se compone de dos plantas con una entrada individual (identificada con el N° 4562) otra entrada para autos y una tercera entrada a un pequeño local comercial. En el primer piso hay 3 ambientes -cocina, dormitorio, comedor, y un baño-, en el contrafrente del edificio. Además de la planta baja hay 3 plantas más, en el primer piso en el fondo de un largo pasillo que va del frente a la avenida hasta al final del mismo se disponen 3 habitaciones (c/sus respectivos baños), en ambos laterales del pasillo y a lo largo se disponen 4 habitaciones (en total 8 habitaciones laterales). En el segundo piso solo se disponen 3 habitaciones al contrafrente. En el 3er. piso además de la terraza hay un sector donde funcionaba seguramente el lavadero más 3 ambientes que dan la impresión que eran utilizados como lugares guarda muebles y/o talleres. En la planta baja al fondo hay un patio interno, más un aire y luz, un amplio ambiente donde funcionaba una cocina. El inmueble cuenta con un sótano. Se encuentra en mal estado de conservación en general, salvo el frente exterior que se lo observa en buen estado y la habitación del frente del primer piso (ocupada), la que resulta ser el único sector habitable, el resto de las áreas se encuentran semi destruidas, considerando que el verdadero valor del inmueble reside en el importante lote de terreno y su ubicación, considerando que se trata de un frente comercial. Según informe de constatación agregada en autos: Se encuentra ocupada solo la habitación del primer piso al frente, por la Sra. Rosario del Carmen Herrera, su esposo Antonio Santillán y su hija Tanie Santillán (8 años de edad), quienes manifestaron vivir en el inmueble, a pedido del dueño: Sr. Sergio Molina, en calidad de custodios. Base: U\$S115.150. Comisión 3 % cada parte, con más el 10 % sobre el total de la aludida comisión en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14085), más el porcentaje de IVA si correspondiere. El porcentaje correspondiente a la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos, una vez aprobado el remate. ARBA: \$63.138,70 al 29/12/2021, Municipalidad de General Pueyrredón: \$233.913,18 al 29/12/2021. Participación en la subasta: Para poder adquirir la calidad de oferentes, deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de 3 días a la fecha de iniciación de la subasta (Art. 24 Anexo I AC. 3604/12 SCBA.), debiendo depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al 5 % del valor de la base de subasta en concepto de garantía (U\$S11.515) conforme art. 562 del CPCC. Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Morón, Cuenta N° 5098-5014205 - CBU 0140030428509850142055 con una antelación no menor a tres días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas una vez que se realice la audiencia de adjudicación. Se hace saber que se permite la compra "en comisión" bajo lo prescripto en el Art. 582 CPCC, no así la cesión del acta de adjudicación. El usuario que se presente a fin de intentar una compra en comisión denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de su admisibilidad de su inscripción en la subasta. Depósito en garantía: Se establece en la suma de U\$S5.760. Acta de adjudicación: Finalizada la subasta, y determinado el vencedor de la misma, se realizará una audiencia cuya fecha se fija para el día 8 de abril de 2022 a las 9:00 hs. (art. 38 Anexo I- Ac. 3604/12 SCBA). De no mediar objeción por parte del martillero y del postor que resulte adjudicatario, será celebrada en forma presencial guardándose todos los recaudos sanitarios pertinentes (distanciamiento social de dos metros y protocolos sanitarios), en presencia únicamente de los nombrados y de la actuario. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. Deberá constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (Art. 40 del CPCC). En dicha audiencia el adjudicatario deberá presentar además el comprobante de pago de seña equivalente al 15 % del monto que resultare vencedor, el 3 % en concepto de honorarios del martillero con más el 10 % sobre el total de la comisión en concepto de aportes previsionales, no pudiéndose computar dentro de estas sumas, las dadas en concepto de depósito en garantía. Celebrada la audiencia a la que se hace mención en el apartado precedente, el adquirente tendrá un plazo de (20) días hábiles para depositar el saldo del precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Morón, a la orden del Juez y en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de caso de silencio de considerar al adquirente como postor remiso (art. 585 del CPCC). Postor remiso: Se hace saber que si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (Art. 585 del CPCC). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como postor remiso, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mayor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se le llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual superior al 95 % de la oferta. En caso que no la ratifique, se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique la oferta. Exhibición: 3 y 4 de marzo de 2022 de 13:00 a 15:00 hs. El presente edicto se publicará por 3 días en el Boletín Judicial y en el diario El Atlántico de Mar del Plata (Art. 574 del C.P.C.C.) Los interesados, para mayor información, podrán consultar el expediente el expediente al correspondiente portal de subastas electrónicas (<http://subastas.scba.gov.ar>) y/o comunicarse con el martillero al celular 1550113598. La publicación edictal a efectuarse en el Boletín Oficial lo será con pago diferido, haciéndole saber al director de dicho diario que se difiere el pago del costo de la publicación para la oportunidad que existan en autos fondos disponibles. Morón, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

**JOSE GALDUROZ**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia núm. 1 de la ciudad de Bahía Blanca, de titularidad de la Jueza María Celia Salaberry, Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Polla, del Departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón núm. 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Batkin Silvina Elba c/lampolsky Nelson Adrian s/Atribución Vivienda Familiar, Cuidado Personal de Hijos y Alimentos" (Expediente número 58639), que tramitan por ante este Juzgado, hace saber por el término de dos días, que el Sr. Martillero Jose Galduroz, Col. 1993 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Bahía Blanca, subastará bajo la modalidad de subasta electrónica con la base de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$220.000,00): un vehículo motocicleta marca 79-RVM, modelo 07 Tekken 250, año 2018, de 223 cm. 3 de cilindrada, dominio A070EJU, de titularidad de Nelson Adrián Lampolsky (DNI N° 20.049.264). Depósito en garantía: \$5000. INICIO 24

DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS. FINALIZA 14 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS. Fecha de exhibición: 14 de febrero de 2022 de 10:30 hs. a 11:30 hs. en calle Molina Campos N° 1467 de esta ciudad. Honorarios del Martillero: nueve por ciento (9 %) a cargo del comprador, más el diez por ciento (10 %) de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (art. 54, acápite IV, Ley 10973 -texto según Ley 14085-). Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual a la base. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12). Depósito en garantía: Deberá efectuarse mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta n° 569409/6, CBU: 0140437527620656940962 y CUIT 30-70721665-0, abierta en la Sucursal Tribunales de Bahía Blanca (6206) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como perteneciente a estos autos, importe que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731). Cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por la Seccional del Registro General de Subastas judiciales-, y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, este Juzgado interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del código de rito local (art. 39, AC 3604). Señal e integración del saldo del precio: quien resulte comprador, al momento de suscribir el acta prevista en el art. 38 del Ac. 3604, deberá acreditar en concepto de señal, el depósito del 10 % del precio de la subasta -monto del que se deducirá el importe del depósito en garantía- señal que deberá ser abonada en el plazo de cinco días de finalización de la subasta electrónica, a cuyo fin podrá el vencedor en la puja presentar escrito judicial, o presentarse a primera audiencia (dentro los cinco días) munido de la boleta pertinente, con documento que acredite identidad y constituyendo domicilio en el radio del Juzgado. Asimismo, el comprador deberá depositar el saldo del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial precitada, dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC), a cuyo fin deberá haber fijado domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo en los estrados del mismo. En caso de no efectuarse el pago en el plazo legal supra mencionado ni concedido suspensión para efectivizar el mismo, rige la solución legal prevista en el art. 585 del ordenamiento procesal local (postor remiso). Cesión: Se autoriza la cesión del derecho resultante de la subasta electrónica hasta tanto la venta se encuentre perfeccionada con el pago del precio y la entrega de la posesión. Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, acto que deberá ratificarse mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado en el punto precedente para abonar el precio, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (art. 582, CPCC). Audiencia: Se fija audiencia a los fines de la firma de las actas de adjudicación pertinentes, para el día 23 de marzo de 2022 a las 9:00 horas, debiendo respetar debidamente los horarios fijados a los fines que no exista aglomeración de personas en virtud de la emergencia sanitaria imperante (art. 38 Ac. 3604/12). Bahía Blanca, 4 de febrero de 2022. Juan Pablo Polla, Secretario.

feb. 9 v. feb. 10

## **JORGE ENRIQUE MISURACA**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, de Gral. San Martín, sito en el 6to. piso de Av. 101 N° 1753 de Gral. San Martín, comunica que en autos "Horianski Ana Maria c/Castro Emilio Enrique s/Ejecución de Sentencia" Expte. 68477, que el Martillero Público Jorge Enrique Misuraca, CSM N° 1569, CUIT 20-12506336-6, IVA Monotributo, subastará en forma electrónica y al mejor postor (según Ac. 3604/12 SCBA), la que dará COMIENZO EL DÍA 9 DE MARZO DEL 2022 A LAS 12 HS. P.M., FINALIZANDO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022 A LAS 12 HS. P.M., el 100 % del inmueble de titularidad del demandado Castro Emilio Enrique (DNI 7.700.981), sito en ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., con frente Avenida ex Pereyra Iraola N° 421 y 429, entre las calles Olmos y Alas Argentinas, Hoy Avda. Ricardo Balbín N° 2584 (ex 421), entre los inmuebles lindantes individualizados con los siguientes nros., a la derecha 2580 (ex 429) y el de la izquierda nros. 2588 (ex 415), ciudad Jardín de El Palomar, Pdo. de 3 de Febrero, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección U, Manzana 28 C, Parcela 19, Subparcela 28, Matrícula N° 27139 (Polígono 00-01 de acuerdo a plano PH 47-34-54). Antecedente Dominial Legajo Especial 388, 00-01, año 1968, Pdo. de Tres de Febrero. Partida inmobiliaria N° 117-059922, con una superficie de 742 m. 76 dm. Se trata de un inmueble del tipo chalet, antiguo y por lo que se aprecia es de la original construcción del barrio Finca con una antigüedad de unos 60 años, a la vista se puede ver, tejas rotas, madera en muy mal estado, con falta de pintura y un mal estado de mantenimiento. Según mandamiento de constatación del 4/11/21, donde no respondió persona alguna, vecinos linderos refieren que allí vive una persona de edad avanzada desde hace muchos años en carácter de propietario y que respondería al nombre de Emilio que rara vez se lo ve en dicho domicilio. Base \$5.751.000. Todo interesado en participar de la subasta deberá en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía en la cuenta autos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, N° 5100-27-8735785 - CBU es 0140138327510087357856, CUIT Poder Judicial 30-70721665-0. Acreditación de Postores: 4 de marzo de 2022 a las 12 hs. p.m. Todo oferente para participar de la subasta deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente y que se establece el depósito en garantía en la suma de \$287.550. Exhibición, el día 24 de febrero de 2022 de 13 a 14 hs. Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (Art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía sin retención ni gravamen alguno, de aquellos que hicieron reserva de posturas. Deudas: Arba; No

registra deuda al 14/7/21, Municipal; \$54.505 al 23/9/21, Aysa; \$862,36 al 4/10/21. Audiencia. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (que tendrá lugar el martes subsiguiente de aprobado el remate a las 10:00 hs.) a la que deberán comparecer al juzgado, el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3 %) a cargo de cada parte en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10 % en concepto de aportes previsionales) (Art. 54 de la Ley 10973) y constituir domicilio legal en los términos del Art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (Art. 41 del Ordenamiento Ritual). Saldo de precio: Finalizada la audiencia a que se refiere el acápite anterior, el adquirente tendrá un plazo de veinte (20) días, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a cuenta de autos. Jorge Enrique Misuraca (20125063366) (Legajo: 1569).

feb. 9 v. feb. 11

## EDICTOS

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a HUGO ROBERTO GOMEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-015735-18/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría), la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 28 de enero de 2022. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP- 07-03-015735-18/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría ) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que con fecha 06 de noviembre de 2018 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Hugo Roberto Gomez, por el plazo de dos años, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de autos el encartado ha mantenido una residencia fija, aunque no se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado ni tampoco ha abonado la reparación que ofreciera habiendo así dado un cumplimiento parcial con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. Amén de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedersele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S. rta. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal en el Sistema Informático, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76ter. del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Hugo Roberto Gomez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal)". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez.

feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - El Titular Del Juzgado De Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría) Javier L. Maffucci Moore, notifica a EZEQUIEL ADRIAN BALENZANO en la I.P.P. N° PP-07-03-020041-18/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría), la Resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 28 de enero de 2022. Autos Y Vistos: Para resolver en esta causa N° Pp-07-03-020041-18/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) del Registro de Este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de autos con fecha 18 de enero de 2019 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Ezequiel Adrian Balenzano, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de autos el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado pero no ha abonado la reparación que ofreciera habiendo así dado parcial cumplimiento con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. Amén de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedersele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia - mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S, rta. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos y el de la Dirección de Antecedentes Personales, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76ter. del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Ezequiel Adrian Balenzano, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Daño, Incendio en Tentativa y Amenazas, todos ellos en concurso real entre sí, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez.

feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a EDGAR IVAN SOLIS en la I.P.P. N° PP-07-03-015940-20/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 06 de julio de

2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Edgar Ivan Solis, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3º del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez. Ante mí: Juan Cruz Quevedo. Auxiliar Letrado.

feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a ALFONSO ELIAN LEONEL GONCALVES, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 55 N° 726 entre 9 y 10, de La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-025831-17/00 caratulada "Goncalves Afonso Elian Leonel s/Lesiones Culposas - Art. 94", en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida a por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "// Plata, 31 de enero de 2022. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Alfonso Elian Leonel Goncalves, cíteselo en la forma prevista por el Artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de Rebeldía en su contra". Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 31 de enero de 2022. Dra. María Laura Cancinos. Secretaria.

feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-021225-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-021225-20, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la autoría del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que OMAR EDUARDO SAUTU, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge del informe de fs. 36. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-029156-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-029156-21, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que FERNANDA SOLEDAD LAMBARDI, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 15/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 31 de enero de 2022. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-019415-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-019415-21, Y Considerando: Que la presente Investigación Penal Preparatoria se inicia por la denuncia formulada en el Destacamento Villa Progreso por NUÑEZ LAURA BELÉN con fecha 31 de mayo del 2021, en la que se da cuenta de la sustracción de elementos de su propiedad. Que con el avance de la investigación surge prima facie acreditado un conflicto entre la denunciante Nuñez y la imputada Flores que motivara la exclusión del hogar de Nuñez y el retiro de pertenencias por parte de Flores. Que no surge a juicio de la suscripta, elementos sobre la existencia de hecho delictual alguno, habida cuenta que del relato de los hechos tal como consta en la denuncia no se habría configurado la acción típica prevista en el Art. 162 del C.P.. Sumado a que, atento lo resuelto por el Sr. Agente Fiscal General, en resolución N° 16/01 : "...los Sres. Agentes Fiscales y Adjuntos de Agente Fiscal que tengan a su cargo investigaciones penales preparatorias e incidencias en las que intervengan, deberán abstenerse de adoptar resoluciones que excedan el marco de sus funciones sobre cuestiones contempladas y de competencia extraña al fuero penal, se abstendrán de intervenir en cuestiones contempladas por el Derecho Civil que motivaron o pudieran motivar la formación del proceso respectivo...", correspondiendo realizar el pertinente reclamo en sede Civil, es que seguidamente Resuelvo: I.- Desestimar las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto por el Art. 290 del C.P.P.B.A. II.- Comuníquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin líbrese oficio. III.- Teniendo en cuenta que Laura Nuñez, denunciante de autos, se encontraba al momento de la denuncia en situación de calle, desconociéndose el domicilio actual de la misma, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 31

de enero de 2022. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-041496-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-041496-20, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, librese oficio. Teniendo en cuenta que VALLEJOS YOHANA PAOLA, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 20. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquese de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, librese oficio...". Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 31 de enero de 2022. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-042561-16, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-042561-16, Y Considerando: Que de las constancias obrantes en la presente, surge que no se ha podido dar con el paradero actual de la denunciante de autos resultando imprescindible contar con la misma para la prosecución de la presente. asimismo, teniendo en consideración que desde la fecha de inicio de los presentes obrados no se han obtenido elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la presente I.P.P. en conformidad con lo normado con el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P., librese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitar el libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a VILLALBA TATIANA SOLANGE, de lo resuelto precedentemente. comuníquese al Sr. Juez de Garantías. a tal fin librese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía De Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 31 de enero de 2022. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 505-18, interno N° 1834 caratulada "Maidana Marcos Daniel s/Tentativa de Hurto (Art. 42 y 162 del C.P.) a Greco Carlos Emiliano, en Villa Gesell", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar Edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a MAIDANA MARCOS DANIEL, titular del DNI 22.052.120, la resolución dictada en la causa de mención que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 30 de julio de 2020. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme y consentida la sentencia de fs.76/80, Practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas procesales (Art. 500 C.P.P.). Fecho, vuelva a despacho". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. "Señora Juez: Primero: Informo a V.S. que Maidana Marcos Daniel fue condenado por sentencia dictada por éste Juzgado con fecha 27 de noviembre de 2019 a la pena de un (1) mes de prisión de ejecución condicional y pago de costas procesales (fs.76/80), la que se encuentra firme y consentida. Dejo constancia que el condenado estuvo en el marco de la presente privado de su libertad desde el día 8 de abril 2019 al día 9 de abril de 2019 (se adjunta al presente las constancias correspondiente de las que surge dicho dato). Segundo: Que en consecuencia el plazo contemplado en el Artículo 27 párrafo primero del Código Penal de cuatro años, vence el día c. Tercero: Que los plazos contemplados en el Artículo 27 párrafo segundo del Código Penal, de ocho y diez años, vencerán el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintisiete (2027) y el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintinueve (2029), respectivamente. Cuarto: Asimismo informo que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, corresponde abonar al obligado al pago Maidana Marcos Daniel la suma de pesos Seiscientos Treinta y Seis (\$636), suma que deberá acreditar mediante boleta de depósito Judicial a la orden de este Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, caso contrario se decretará la Inhibición General de Bienes conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 4552 y Ley Impositiva Provincial vigente. Es cuanto debo informar a V.S.". Dolores, 30 de julio de 2020. Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto. Judicial Dolores". "Dolores, 30 de julio de 2020. Autos y Vistos: Atento el cómputo practicado por la Actuaría, Apruébase el mismo y Notifíquese al Agente Fiscal, a la Defensa Oficial y al imputado librándose el oficio de rigor vial mail. Hago saber a las partes que, de requerirse la causa en forma física, deberán comunicarse con el Juzgado a fin de acordar fecha y hora de entrega de la misma para poder dar cumplimiento con la entrega en bolsa y bajo protocolo atento la emergencia sanitaria actual. Firme el respectivo cómputo de pena y realizadas que sean las comunicaciones de Ley y a los fines de cumplir con lo normado en el Art. 59 inc. 7 (según Ley 14.128) se le hará saber al Agente Fiscal a los fines que estime corresponder". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°1463-19, Interno N° 2453 caratulada "Falcon Romina Micaela, Senra Juan Gabriel s/Encubrimiento en Concurso Real -2 Hechos- (Art. 277 Inc. 1° Apartado "C" y 55 C.P.) en Chascomús", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a FALCON ROMINA MICAELA, titular del DNI 402.33.712, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 29 de noviembre de 2021. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo lo expuesto, Resuelvo: I.- Declarar la

Extinción de la Acción Penal en la presente Causa N° 1463-19 Interno N° 2453 caratulada "Falcon Romina Micaela, Senra Juan Gabriel s/Encubrimiento en Concurso Real -2 Hechos- (Art. 277 Inc. 1° Apartado "C" Y 55 C.P.) en Chascomús", correspondiendo Sobreseer en forma total a la imputada Romina Micaela Falcón, titular del DNI N°40.233.712, de nacionalidad argentina, instruida, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, hija de Sergio Rafael Falcon y de María del Carmen Niz, nacida el día 21 de febrero de 1997 en Chascomús, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Calle Moreno N° 80 de Chascomús, registrada bajo el Prontuario N° 1569459 Sección A.P., por el delito de Encubrimiento en Concurso Real -dos hechos-, previsto y reprimido en el Artículo 277 Inciso 1° apart. "C" y 55 del Código Penal, en Chascomús, por el que fuera elevada a juicio Sin Costas (Art. 76 bis y ter del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). II.- Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial mediante cédula electrónica. A fin de notificar a la imputada líbrese el oficio de estilo con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, cúmplase con las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención. Cumplido todo ello, Estese a la realización de la audiencia de Debate Oral y Público fijada para el día 19 de agosto del año 2022 a las 14:00 horas en relación al imputado Senra Juan Gabriel (Art. 354 C.P.P.). (Fdo). Analía H. C. Pepi. Juez en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Ines Lamacchia. Secretaria.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a EZEQUIEL ADRIAN BALENZANO en la I.P.P. N° PP-07-03-020041-18/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría), la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 28 de enero de 2022. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP-07-03-020041-18/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de autos con fecha 18 de enero de 2019 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Ezequiel Adrian Balenzano, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de autos el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado pero no ha abonado la reparación que ofreciera habiendo así dado parcial cumplimiento con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. Amen de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concederle el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia - mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S, ra. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos y el de la Dirección de Antecedentes Personales, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76ter. del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Ezequiel Adrian Balenzano, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Daño, Incendio en Tentativa y Amenazas, todos ellos en concurso real entre sí, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Javier L. Maffucci Moore. Juez.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1552-18, interno N° 2066 caratulada "Pardo Enrique Osvaldo s/Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inc. 1 del C.P.) a Eduardo Rodolfo Freiler, en Pinamar", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar Edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a PARDO ENRIQUE OSVALDO, titular del DNI 8.406.122 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 22 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:...; Y Considerando: ... Por Todo Ello, Resuelvo: Declarar Extinguida La Acción Penal, en ésta causa N° 1552-18 Interno N° 2066 caratulada "Pardo Enrique Osvaldo s/Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inc. 1 del C.P.) a Eduardo Rodolfo Freiler en Pinamar", al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total al imputado Pardo Enrique Osvaldo de nacionalidad argentina, DNI 8.406.122, nacido el 09/11/1950 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Enrique (F) y de Rosa Bourel (V) con último domicilio conocido en la Calle Real: Calle Martiniano Leguizamon Nro. 4474 Piso PB Dto. 2 Ciudad Autónoma de Bs. As., registrado bajo Prontuario Provincial N° 390990 Sección AP, en orden al delito de Usurpación de propiedad, previsto y sancionado por el Artículo 181 inc. 1 del C.P., por el que fuera elevada los juicios, Sin Costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P. Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archíve". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1302-18, interno N° 2012 caratulada "Coronel Esteche Wilson Maria, Coronel Esteche Victor Hugo s/Resistencia a la Autoridad y atentado a la Autoridad Agravado por poner Manos sobre Ella, (Art. 239, 237 y 238 Inc. 4 del C.P.), en Costa del Este", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a CORONEL ESTECHE WILSON MARIA, titular del DNI 92.856.014, la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 29 de abril de 2021. Autos y Vistos:... Y Considerando:.... Por todo lo expuesto, Resuelvo: Declarar La Extinción de la Acción Penal en la presente causa Nro. 1302-18 correspondiendo Sobreseer en forma total al imputado Coronel Esteche Wilson Maria, DNI 92.856.014, nacido el

08/09/1980 en Colmena, Paraguay, hijo de Apolonio Coronel y de Deldamia Esteche domiciliado en calle Manzana 21 Casa 1, Barrio Inmigrantes de C.A.B.A., por el delito de Resistencia a la Autoridad y Atentado a la Autoridad previsto y reprimido en el Art 239, 237 y 239 del C.P por el que fuera elevada a juicio Sin Costas. (Art.76 bis y ter del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al Fiscal y a la Defensa el presente en forma electrónica remitiendo la presente resolución. Asimismo, líbrense oficio a fin de notificar al imputado de la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, cúmplase con las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención. Oportunamente, archívese. Proveo por Licencia de la Titular". (Fdo). Severino Antonio. Juez en lo Criminal Depto Judicial Dolores. Ante mi: Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

feb. 4 v. feb. 10.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa Nro. 2382 seguida a Brian Emanuel Boidi por los delitos de Lesiones Leves Calificadas por ser la Víctima la Persona Con Quien Mantiene Una Relación de Pareja y Amenazas Simples, en concurso real entre sí, se ha dispuesto notificar mediante edicto a BRIAN EMANUEL BOIDI; apodado "Toto"; de nacionalidad argentina; nacido el 15 de diciembre de 1991 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de estado civil soltero; instruido; hijo de María José Boidi; con último domicilio en la calle Ocampo Nro. 5871 de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo; titular del DNI N° 36.597.828; la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa correccional N° 2.382, perteneciente al Registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, seguida a Brian Emanuel Boidi por los delitos de Lesiones leves calificadas por ser la víctima la persona con quien mantiene una relación de pareja y amenazas simples, en concurso real entre sí. Y Considerando: Que estas actuaciones arribaron a este Juzgado con motivo del sorteo practicado por la Secretaría de la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, en virtud del contenido de la requisitoria de elevación a juicio de fecha 13 de marzo de 2017, la que en definitiva se materializó mediante el decreto suscripto ese mismo día por el sr. Juez de Garantías que intervino durante la Investigación Penal Preparatoria. Que habiendo recibido la presente, mediante el decreto de fecha 30 de marzo de 2017, se dio cumplimiento con lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13.811 y 338 del C.P.P., haciendo saber a las partes que este Juzgado se encuentra a cargo del suscripto; y se las citó a juicio por el término de diez (10) días, a fin que dentro del mismo interpusieran las recusaciones que estimaran pertinentes y ofrecieran las pruebas que pretendían utilizar en el debate, designándose audiencia para el día 12 de abril de ese mismo año, a las 10:00 horas. Así las cosas y habiendo cursado la respectiva notificación al imputado de lo señalado precedentemente se obtuvo como resultado que el nombrado se mudó del domicilio aportado -ver en tal sentido informe de fojas 81-, razón por la cual, previo haber dado cumplimiento con lo ordenado por el Art. 129 del C.P.P., mediante la resolución dictada en fecha 27 de junio de 2017, declaró Rebelde a Brian Emanuel Boidi y dispuso su comparendo. Que mediante el acta de fojas 109, el nombrado Boidi se hizo presente por ante estos estrados, fijando residencia en la calle Ocampo N° 5.871, de la localidad de Barrio Matera, partido de Merlo, en perjuicio de Nahir Graciela Benítez; Disponiendo que, durante el plazo de dos (2) años, el nombrado Boidi cumpliera con las siguientes Reglas de Conducta: a) Fijar residencia, b) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, y c) abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. Que habiendo librado la respectiva notificación al imputado, se obtuvo como resultado que el mismo se había nuevamente ausentado de su domicilio, desconociéndose su paradero -ver fojas 156-, razón por la cual con fecha 14 de diciembre de 2017 lo cité mediante edictos, dando así cumplimiento con lo normado por el Art. 129 del C.P.P. Que habiendo vencido el plazo de la citación señalada en el párrafo que precede sin que el enjuiciado fuera habido, decreté el día 6 de febrero de 2018 su Rebeldía, disponiendo además su comparendo, y la paralización de esta causa. En ese estado, y habiendo transcurrido el plazo prescriptivo que establece el Artículo 62 inc. 2do. del Código Penal, se certificaron los antecedentes del imputado, -los que se encuentran agregados mediante las constancias digitales de fechas 19 y 20 de diciembre de 2021-, de los cuales surge que el causante no ha cometido nuevos delitos que hubieran significado una interrupción del curso de la prescripción. Finalmente, tampoco se visualiza que en los obrados existan otros actos que impliquen una interrupción del curso de la prescripción (Art. 67, sexto párrafo, del C.P.). Las razones expuestas me conducen a concluir que la acción se encuentra prescripta, lo que así resolveré en la parte dispositiva. Así las cosas, y de conformidad con las citas legales aludidas, corresponde y así; Resuelvo: I. Declarar Prescripta la Acción en la presente causa N° 2.382, respecto de Brian Emanuel Boidi. (Art. 62 inc. 2do. y 67 del C.P.). II. Sobreseer en estas actuaciones a Brian Emanuel Boidi. cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos el Art. 341 "in fine" del C.P.P.P.B.A. III. Notifíquese, debiendo anotar a Brian Emanuel Boidi Medina mediante edictos, y firme que sea, comuníquese y Déjese sin Efecto la Rebeldía y el Pedido de Comparendo que pesa sobre el nombrado, y a tales efectos, líbrense los oficios de rigor". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1 de febrero de 2022. Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "///Resuelvo: I-... II-... III. Notifíquese, debiendo anotar a Brian Emanuel Boidi Medina mediante edictos, y firme que sea, comuníquese y Déjese sin Efecto la Rebeldía y el Pedido de Comparendo que pesa sobre el nombrado, y a tales efectos, líbrense los oficios de rigor". Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1 de febrero de 2022. Secretaría, 1 de febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento

Judicial Morón, en causa correccional N° 3224 seguida a Mauro Ezequiel Franchi por el delito de Hurto Calificado, del registro de esta Secretaría Única, cítese mediante edicto a MAURO EZEQUIEL FRANCHI, argentino, soltero, instruído, desocupado, con último domicilio sito en la calle Camerucci N° 2495 de la localidad y partido de Morón, nacido el 1° de febrero de 1996 en esta Ciudad, titular del DNI N° 39.347.778, hijo de Marcelo Daniel Franchi y de Stella Maris Noguét, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y Ordenar su Comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena librar el presente: "Ténganse presentes las actuaciones digitales que anteceden y, en virtud de lo que se desprende de su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Mauro Ezequiel Franchi por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.)". Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1 de febrero de 2022. Secretaría.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 2333, caratulada: "Soria Daniel Maximiliano s/Amenazas Simples -Cinco Hechos-, Desobediencia -Tres Hechos-, Lesiones Leves Agravadas por Tratarse la Víctima de Una Persona con la que el Imputado Mantuvo Una Relación de Pareja y Resistencia a la Autoridad, todos en Concurso Real Entre Sí", se ha dispuesto notificar mediante edicto a DANIEL MAXIMILIANO SORIA, sin apodos; de nacionalidad argentina; nacido el 19 de noviembre de 1985; empleado; titular del DNI N° 31.894.673; con último domicilio en la calle Curuzú Cuatía N° 565 del barrio Pompeya de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; instruído; hijo natural de Mirta Soria; la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 2.333, seguida a Daniel Maximiliano Soria por los delitos de Amenazas simples -cinco hechos-, Desobediencia -tres hechos-, Lesiones leves agravadas por tratarse la víctima de una persona con la que el imputado mantuvo una relación de pareja y Resistencia a la autoridad, todos en concurso real entre sí, del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón. Y Considerando: Que conforme surge de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 2017, Daniel Maximiliano Soria resultó condenado a la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional, con más el pago de las Costas causídicas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Amenazas simples -cinco hechos-, Desobediencia -tres hechos-, Lesiones leves agravadas por tratarse la víctima de una persona con la que el imputado mantuvo una relación de pareja y Resistencia a la autoridad, todos en concurso real entre sí, imponiéndose además por el pazo de dos años que el nombrado fijara residencia, se sometiera al control del Patronato de Liberados de esta Provincia y se abstuviera de usar sustancias estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. Que encontrándose firme la sentencia antes señalada, con fecha 17 de abril de 2017 se practicó por Secretaría el correspondiente cómputo de pena y se libró el correspondiente oficio con el objeto de notificar al condenado del mismo, obteniendo como resultado los informes corrientes a fojas 219, 230/vta., y 235, los que dan cuenta que Maximiliano Soria resulta ser una persona conflictiva, que habiéndose constituido en reiteradas oportunidades en el domicilio el personal policial no ha podido dar con el nombrado, pudiéndose establecer que el nombrado vive en el lugar, en tanto que fue informado por la Licenciada Mariana Rapp, quien se desempeñaba en la Subdirección XIII, Región IV, del Patronato de Liberados de esta Provincia, que habiendo sido citado el encausado, éste no compareció y que la correspondencia regresó como "cerrado/ausente" dejándose aviso de visita. Que así las cosas y mediante la resolución dictada con fecha 30 de noviembre de 2017, dispuse revocar la condicionalidad de la condena oportunamente impuesta respecto de Daniel Maximiliano Soria y ordenar su captura, para que una vez que fuera habido cumpliera el año de prisión impuesto en el aludido fallo. Que encontrándose "prima facie" prescripta la pena impuesta a Soria, el día 17 de diciembre de 2021 requerí la actualización de los antecedentes penales del nombrado, arrojando como resultado que el condenado no ha cometido desde el dictado de la resolución previamente aludida nuevos delitos que hubieran significado una interrupción del curso de la prescripción (ver en tal sentido los informes de fechas 20 y 27 de diciembre de 2021). Las razones expuestas me conducen a concluir que la pena se encuentra prescripta, lo que así resolveré en la parte dispositiva. Así las cosas, y de conformidad con las citas legales aludidas, corresponde y así; Resuelvo: I. Declarar Prescripta la Pena en la presente causa N° 2.333 del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, respecto de Daniel Maximiliano Soria, por los delitos de Amenazas Simples -cinco hechos-, Desobediencia -tres hechos-, Lesiones Leves Agravadas por tratarse la Víctima de Una Persona con la que el Imputado Mantuvo Una Relación de Pareja y Resistencia a la AUtoridad, todos en concurso real entre sí (Arts. 65, inciso tercero, 66 y 67 del Código Penal). II. Regístrese, y notifíquese, debiendo librar a tales fines edicto respecto de Daniel Maximiliano Soria". Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1 de febrero de 2022. Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar Prescripta la Pena en la presente causa N° 2.333 del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, respecto de Daniel Maximiliano Soria, por los delitos de Amenazas Simples -cinco hechos-, Desobediencia -tres hechos-, Lesiones Leves Agravadas por Tratarse la Víctima de Una Persona con la que el Imputado Mantuvo Una Relación de Pareja y Resistencia a la Autoridad, todos en concurso real entre sí (Arts. 65, inciso tercero, 66 y 67 del Código Penal). II. Regístrese, y notifíquese, debiendo librar a tales fines edicto respecto de Daniel Maximiliano Soria". Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. 1° de febrero de 2022. Secretaría.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de ésta ciudad, cita a CECILIA MARIA LORENA GOMEZ, DNI 27.826.265, nacido en Capitán Sarmiento, Pcia. de Bs. As, el 25/07/1980, hijo de Carlos Alberto Gomez y de Mabel Elvira Zanocco, con último domicilio conocido en calle Tucumán Nro. 915 de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de lo que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6015, IPP-16-00-005945-19, caratulada: "Gomez Cecilia Maria Lorena -Daño-, Heredia Franco Esteban -Amenazas Calificadas-, Capitán Sarmiento" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 1 de febrero de 2022. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en 30/12/2021 y de lo informado en fecha 20/08/2021, desconociéndose el lugar actual de residencia de los encartado Cecilia Maria Lorena Gomez y Franco Esteban Heredia, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este

Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 6015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo. Sebastián L. Zubiri. Juez. La nombrada, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa Nro. 6015. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 1º de febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-008194-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-008194-21, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que PABLO SOSA, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 17. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta. La Plata, 31 de enero del 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a FRANCO ESTEBAN HEREDIA, DNI 27.242.893, nacido en Capitán Sarmiento, Pcia. de Bs. As, el 15/02/1979, hijo de Eduardo Fermin Heredia y de Elsa Isabel Nuñez, con último domicilio conocido en calle Tucumán N° 792 de localidad de Capitán Sarmiento, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6015, IPP- 16-00-005945-19, caratulada: "Gomez Cecilia Maria Lorena - Daño-, Heredia Franco Esteban -Amenazas Calificadas-, Capitán Sarmiento" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 1 de febrero de 2022. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en 30/12/2021 y de lo informado en fecha 20/08/2021, desconociéndose el lugar actual de residencia de los encartado Cecilia Maria Lorena Gomez y Franco Esteban Heredia, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro 6015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas Calificada, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa N° 6015. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 1º de febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°1302-18, interno N° 2012 caratulada "Coronel Esteche Wilson Maria, Coronel Esteche Victor Hugo s/Resistencia a la Autoridad y Atentado a la Autoridad Agravado por Poner Manos sobre Ella, (Art. 239, 237 y 238 Inc. 4 del C.P.), en Costa del Este", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CORONEL ESTECHE VICTOR HUGO, titular del DNI 92.856.016, la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 13 de abril de 2021. Autos y Vistos:... Y Considerando... Por todo ello, Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal en esta Causa N° 1302-18 Interno N° 2012, caratulada: "Coronel Esteche Wilson Maria, Coronel Esteche Victor Hugo s/Resistencia a la Autoridad y Atentado a la Autoridad Agravado por Poner Manos sobre Ella, (Art. 239, 237 y 238 Inc. 4 del C.P.), en Costa del Este" al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma total al imputado Victor Hugo Coronel Esteche, de nacionalidad paraguaya, de profesión chofer, nacido el 20 de mayo de 1984 en La Colmena, República del Paraguay, DNI N° 95.856.016, con ultimo domicilio en calle Ayacucho Bis N° 4005 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, en orden al delito de Atentado a la Autoridad Agravado previsto y sancionado por el Artículo 237 en relacion con el Artículo 238, inciso 4º, del Código Penal, al haber transcurrido los plazos que establece el Artículo 62, inciso 2º del Código Penal (Arts. 59, 62 y 67 4º párrado del C.P. y Arts. 323 inc. 1º, 324 y cctes del C.P.P.). II. Regístrese. Notifíquese de manera electrónica. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la S.G.A. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A..Oportunamente, archívese. Proveo por Licencia de la Titular". (Fdo.) Christian Ariel Rabaia. Juez. Ante mi: Ines Lamacchia. Secretaria en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores. Dolores, 1º de febrero de 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-003531-19/00, caratulada "Ibaeza Facundo Manuel s/Estupefacientes, Tenencia para Consumo Personal (Art. 14 segundo párrafo - Ley 23.737)", notifica por este medio a IBAUZA FACUNDO MANUEL por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 31 de enero de 2022. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I) Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción, respecto de Maximiliano Tomas Luguercio, argentino, soltero, DNI 42.964.341, nacido en Necochea el día 6 de agosto de 1992, hijo de Rosana Alicia Luguercio y Miguel Angel Cuello, en orden al delito de Robo, previsto y sancionado en el Art. 164 del Código Penal, el cual se habría constatado el día 1 de febrero de 2015; y consecuentemente Sobreseer al mencionado en los términos de lo previsto en el Art. 323 inc. "1" del C.P.P., en razón de las consideraciones Sobre verdidas

precedentemente (Art. 62 inc. 2 del C.P., Arts. 321, 322, 323 inc. 1 del C.P.P.). II) Publicar edicto en el Boletín Oficial Digital durante cinco días a efectos de notificar la presente resolución, a cuyo fin librese la notificación electrónica correspondiente (Art. 129 del C.P.P.). III) Regístrese. Notifíquese. Comuníquese". Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Ante mí: Dra. María Vanesa Naranjo. Secretaria. Necochea, a los 1 días del mes de febrero de año 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-011364-18, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: la presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-011364-18, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la autoría del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, librese oficio. Teniendo en cuenta que CLAUDIA MARCELA SORTHWELL, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 15. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, librese oficio". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta. La Plata, 31 de enero del 2022.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español. Jueza. Hace saber que en los autos caratulados "Retamar Emanuel Martin s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 51.375, con fecha 30/11/2021, se ha decretado la Quiebra de EMANUEL MARTIN RETAMAR, argentino, DNI N° 34.134.976, con domicilio en la calle 842 N° 2224, San Francisco Solano, Quilmes. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición de la Síndico bienes y documentación del fallido que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que los mismos serán considerados ineficaces. Habiendo sido designada Síndico la Cra. Angela Elma Mileti, a quien los acreedores deberán presentar sus demandas verificatorias, hasta el día 25 de marzo de 2022, de optarse por la verificación presencial se recibirán previo solicitud de turno al teléfono 11-42535217, y/o correo electrónico consulpyano@hotmail.com, en el domicilio procesal calle Lavalle 959, Quilmes, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.; de optarse la verificación en forma electrónica, deberá enviar el pedido verificadorio de sus créditos, como sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivo PDF, al correo electrónico consulpyano@hotmail.com. De corresponder el pago del Arancel, se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la síndico, Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU: 0140114703205052705292, adjuntando constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se presentará informe individual de créditos el día 16 de mayo de 2022 y general el día 4 de julio de 2022. Quilmes, a la fecha de la firma digital del presente. Ma. Silvia Barnaba. Auxiliar Letrado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez, sito en calle Alvear 465 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "Palavecino Yesica Romina s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 27.205, con fecha 22 de octubre de 2021 se ha decretado la Quiebra de YESICA ROMINA PALAVECINO, DNI N° 29.440.324, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Gonzalo Javier Arce, con domicilio constituido en calle Aristóbulo del Valle N° 724 de Quilmes, abierta al público los días lunes a viernes de 9 a 12:30 hs. y de 15 a 18:30 hs. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 21 de marzo de 2022, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 5 de mayo de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 21 de junio de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 de la LCQ. Quilmes, febrero de 2022. Samanta Glerean. Auxiliar Letrado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos ubicado en: Calle Mendoza 2567 localidad Del Carril, Pdo. de Saladillo, Buenos Aires, Pda.11860, a tomar intervención en los autos "LARRABE ROSA y Otro/a c/Mariperisena Juan Ramiro s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° LP-50656-2020, de trámite ante el Juzgado referido, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Horacio Stefanizzi. Secretario.

feb. 4 v. feb. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 de La Plata notifica a RODRIGUEZ BERGA JESICA NATALIA y VICTOR ADIÁN VIANA, la siguiente resolución, dictada en los autos: "Vera Gregoria c/Berga Yesica s/Protección contra La Violencia Familiar (Ley 12.569) (Niñez)". "La Plata, 1 de febrero de 2022... Resuelvo: 1°) Declarar la Inconstitucionalidad del Art. 613 del CCyC; Arts. 15 y ss Ley 14.528; dejando sin efecto su aplicación en esta causa, y en consecuencia, oída la Sra. Asesora de Incapaces de conformidad con lo prescripto por los Arts. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; Arts. 3, 8, 9, 20 y 21 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; Arts. 594 -su doct.- 607, 608, 609, 638 y sgtes. del Cód. Civ. y Com. de la Nación; 4,35 inc. h) de la Ley 13.298, Art. 100 de la Ley 13.634, Arts. 35.3 y 35.4 del Decreto 300/5; 7 inc. 3 y 14 de Ley 14528, 2°) Declarar a Marilin Aleli Berga (DNI N° 56.789.258); Melanie Ayelen Rodríguez, María Rodríguez (DNI N° 53.082.545) y Maximiliano Aaron Viana (DNI N° 52.442.168), Juridicamente en Estado de Abandono y Consecuente

Estado de Adoptabilidad. 3º) Atento los años en que los niños permanecen bajo los cuidados de Gregoria, y las reiteradas guardas provisorias otorgadas, disponer la guarda con fines de Adopción de Marilyn Aleli Berga (DNI N° 56.789.258); Melanie Ayelen Rodriguez (DNI 57.556.512), María Rodriguez (DNI N° 53.082.545) y Maximiliano Aaron Viana (DNI N° 52.442.168), en cabeza de Gregoria Vera, DNI N° 93.083.036, quien fijan domicilio en calle Florida N° 1265 e/América y Cañuelas de la Localidad de Alejandro Korn, como centro de vida de los niños, guarda que se prolongará por el plazo de seis (6) meses a partir de la firmeza de la presente. 4º) Haciendo saber a la Sra. Vera que una vez agotado el plazo de la guarda con fines de adopción concedido, a petición de parte conforme la instrumentación procesal en lo pertinente, se abordará el tratamiento de la acción de Adopción de los niños. Regístrese. Notifíquese. Oficiése. Publíquese edicto a fin de notificar la presente de resultar menester". Fdo: Dra. Silvia Andrea Mendilaharszo. Jueza.

feb. 7 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° 165-2020 (IPP N° 02-01-000799-19/00), caratulada: "Rodriguez Oscar Alberto p/Amenazas y Daño (Art. 149 Bis y 183 C.P.)", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción N° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, nacido en Adolfo González Cháves el día 6 de diciembre del año 1975, con DNI N° 24.853.994, hijo de Ana María Rodríguez, con último domicilio conocido en calle General Guido N° 339 de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. (...)". Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS).

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a MARIA DEL CARMEN GARCÍA, DNI 95.037.171, de nacionalidad colombiana, comerciante, instruida, en causa N° 20-00-009722-21, Registro de interno N° 219, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, resolución que a continuación se transcribe: "Sentencia en la ciudad de Avellaneda, a los 19 días del mes de noviembre de 2021, de conformidad con lo preceptuado por los Artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional; 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Art. 5, 26 "a contrario sensu", 29 inc. 3ero. 45, 50, 89, y 92 en función del Art. 80, inc. 1° y 11° del Código Penal, 210, 371, 373, 374, 375, 376, 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDyP) y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Suscripta, Falla: I.- Condenar a Juan Sebastián Pardo Rodríguez, y/o Juan Sebastián Pardo Rodríguez, (...), a la pena de nueve (9) Meses de Prisión de Efectivo Cumplimiento, más la Declaración de Reincidencia, y Las Costas del Proceso, en Orden al Delito de: "Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por ser Cometidas por un Hombre contra Una Mujer Mediando Violencia de Género", previsto y reprimido por el Artículos 45, 89, y 92, en función del Art. 80 inc. 1° y 11° del Código Penal, por el hecho cometido el 26 de mayo del 2021, en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, en perjuicio de María Del Carmen García Velasquez. II.- Declarar que ocurrió un caso de violencia de género en el ámbito doméstico al margen de la calificación adoptada (Arts. 1, 2, 5, 6 inc. "a" Ley 26485 de "Protección Integral a las Mujeres" y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer". Ello amerita comunicar lo aquí resuelto a la Oficina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Unidad de Investigación de Género, para que el caso bajo examen contribuya al estudio del fenómeno de violencia de género, a la elaboración de las estadísticas del rubro y al diseño de programas para su prevención; y al Consejo Nacional de la Mujer (Av. Entre Ríos N°181, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los fines que corresponda -Ley 26.485, Art. 9, inc. "m" y "n".- (...). Brenda Leticia Madrid. Jueza.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° 310-2020 (IPP N° 02-01-002321-20/00), caratulada: "Del Viso Emanuel Carlos p/Amenazas Agravadas y Desobediencia en Concurso Real a/Sigoli Jorge Raul", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción N° 17 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de CARLOS EMANUEL DEL VISO, con DNI N° 42.155.357, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, el 15/11/1999, hijo de Luis Alberto Del Viso y de Lorena Federico, con último domicilio conocido en calle Ayacucho N° 665 de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS).

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría Única a mi cargo, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa N° 49-2020 (IPP N° 02-01-002329-19/00), caratulada: "Lozano Inocencio Bernardo p/Desobediencia (Art. 239 C.P.)", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción N° 6 de este medio, publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de LOZANO INOCENCIO BERNARDO, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, nacido en Tres Arroyos el día 12 de abril del año 1972, con DNI N° 22.327.772, hijo de César Omar y de María Soledad Casado, con último domicilio conocido en calle Víctor Manuel N° 665 de esta ciudad, de conformidad con lo normado por los Arts. 129,

303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. (...). Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS).

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 685-17, interno N° 1610 caratulada "Leclerq Matias s/Hurto Simple (Art. 162 del C.P) a Maria De Los Angeles Palacios, en Ayacucho", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a LECLERQ MATIAS, titular del DNI 39.849.926 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 23 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: Atento el estado de autos corresponde resolver respecto de la suspensión del juicio a prueba otorgada en fecha 26/6/2019. Y Considerando: Primero: Que en la presente causa se suspendió el juicio a prueba con fecha 26/6/2019 respecto del imputado Leclerq Matias por el delito de Hurto por el término de dos años. En dicho resolutorio se impusieron como normas de conducta las siguientes: Fijar como normas de conducta las siguientes: Someterse al cuidado del Patronato de Liberados, Delegación Ayacucho, realizar tareas comunitarias no remuneradas durante seis horas por mes por el tiempo de la suspensión (2 años) en la fundación la salud de los niños de la Ciudad de Ayacucho. (Art. 27 bis inciso 8 del C.P.), Mantener domicilio y dar aviso en caso de cambiarlo, abstenerse de relacionarse con determinadas personas (Art. 27 bis del C.P.). Abusar del consumo de bebidas alcohólicas y abstenerse de consumir estupefacientes y no cometer nuevos hechos delictivos (Art. 27 bis del C.P), cumplir con una reparación económica de 300 pesos, una vez que se le notificara que debía relanzarla. En la presente causa se hallan agregados informes del Patronato de Liberados interviniente que dan cuenta de las presentaciones del imputado a dicha delegación, cumpliendo de ésta manera en forma parcial con la obligación de fijar residencia manteniendo el domicilio fijado. No existen constancia de cumplimiento de otro tipo de condiciones. Obran informes del Registro Nacional de Reincidencia y del Registro de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de los que surgen que el imputado no ha cometido delito en el plazo de la suspensión. Debe tenerse en cuenta que durante gran parte del tiempo de la suspensión de juicio a prueba ha imperado un estado de emergencia sanitaria proveniente de la pandemia imperante, motivo por el cual la población no ha podido en muchos casos trabajar/circular. De acuerdo a lo antes expuesto, entiendo que el imputado ha cumplido en la medida que ha podido con las obligaciones impuestas y regularmente con las normas de mayor importancia, ésto es, mantener el domicilio fijado y no cometer nuevos delitos, no existiendo incumplimiento malicioso (Cfr. fallo de la Sala III del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires en causa Nro. 6413 -registro de presidencia Nro. 23.446- de fecha 27/03/07, entre otros). Máxime que debo señalar. Todo ello me lleva a concluir que en el caso de autos se habrían logrado los objetivos preventivos especiales que rigen las normas que regulan el instituto de la probation encontrándonos ante el supuesto que regula el Artículo 76ter. IV párrafo del Código Penal, correspondiendo declarar la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento. Por todo lo Expuesto, Resuelvo: Declarar la Extinción de la Acción Penal en la presente causa Nro.-685-17 correspondiendo Sobreseer en Forma total al imputado Leclerq Matias, DNI 39.849.926, nacido el 14/01/1996, por el delito de Hurto, previsto y reprimido en el Art. 163 del C.P, por el que fuera elevada a juicio Sin Costas (Art. 76 bis y ter. del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese al Fiscal y a la Defensa el presente en forma electrónica remitiendo la presente resolución. Asimismo, librese oficio a fin de notificar al imputado de la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, cúmplase con las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención. Oportunamente, Archívese". (Fdo.) Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mi, (Fdo.) Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Dolores.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 869-18, interno N°1914 caratulada "Caceres Julio Cesar s/Lesiones Leves Agravadas por Mediar Violencia de Género (Art. 89 en Rel. al Art. 92 y 80 Inc. 11 del C.P) a Alvizio Olga Mabel, en General Madariaga", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CACERES JULIO CESAR, titular del DNI 94.439.120 la resolución dictada en la causa de mención que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 4 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: ...; Y Considerando:... Por Todo Ello; Resuelvo: Declarar Extinguida La Acción Penal, en ésta Causa N° -869-18 Interno N° 1914 caratulada "Caceres Julio Cesar s/Lesiones Leves Agravadas por Mediar Violencia de Género (Art. 89 en rel. al Art. 92 y 80 Inc. 11 del C.P) a Alvizio Olga Mabel, en General Madariaga" al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total al imputado Caceres Julio Cesar de nacionalidad paraguayo DNI 95.439.120, nacido el 17/08/1967 en Paraguay hijo de Pelagio Cáceres y de María Mardolina Jiménez con último domicilio conocido en la Calle Ameghino y Almafuerte N° 552 de la Localidad de Alejandro Korn encontrándose registrado en esa repartición bajo Prontuario Nro. 1507563 Seccion A.P. en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas Por Mediar Violencia De Género, previsto y sancionado por el Artículo 89 en relacion al Art. 92 y 80 inc. 11 del C.P., por el que fuera elevada los juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial, librándose la correspondiente cédula electrónica. A fin de notificar al imputado, Librese el oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y a la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí, Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto. Dolores.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 977-19, interno N° 2336 caratulada "Castro Hector Adrian s/Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género (Art. 89, 92 en rel. al Art. 80 Inc. 1 y 11 C.P) a Duarte Victoria Elizabeth, en Chascomús", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de

solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CASTRO HECTOR ADRIAN, titular del DNI 37.180.750 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 2 de febrero de 2022. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por Todo Elio; Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta Causa N° 977-19 Interno N° 2336 caratulada "Castro Hector Adrian s/Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por Mediar Violencia de Género (Art. 89, 92 en rel. al Art. 80 Inc. 1 y 11 C.P.) a Duarte Victoria Elizabeth, en Chascomús" al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreser en forma total al imputado Castro Hector Adrian de nacionalidad argentina DNI 37.180.750, nacido el 10/11/1992 en La Plata, hijo de Raúl Alberto Castro y de María Julia Ojeda con último domicilio conocido en la calle 15 y 530 de la localidad de Tolosa -La Plata- encontrándose registrado en esa repartición bajo Prontuario Nro. 1556609 Sección A.P. en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas por El Vínculo y por Mediar Violencia de Género, previsto y sancionado por los Arts. 89, 92 en relación con el Art. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal, por el que fuera elevada los juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y ctes. del C.P.P.). II.- Atento lo resuelto en el punto precedente, corresponde, Dejar Sin Efecto la rebeldía y orden de comparendo que se dispusiera en fecha 12 de febrero del año 2020 en relación al causante (Arts. 303, 304 y ctes del C.P.P.). Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. En relación al imputado, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, poniendo conocimiento lo resuelto a la Sección Antecedentes del Ministerio de Seguridad Bonaerense, al Registro Nacional de Reincidencia, Registro Nacional de las Personas y Juez Electoral y a la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Oportunamente, archívese". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1437-18, interno N° 2044 caratulada "Romero Juan Salvador s/Encubrimiento (Art. 277 -1- Inc. C del C.P.), en General Belgrano", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ROMERO JUAN SALVADOR, titular del DNI 25.865.875, la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 2 de febrero de 2022. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme y consentida la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2021 conforme surge de las actuaciones vinculadas al presente, Practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas procesales (Art. 500 C.P.P.). Fecho, vuelva a despacho". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. "Señora Juez: Primero: Informo a V.S. que Romero Juan Salvador fue condenado por sentencia dictada por éste Juzgado con fecha 15 de noviembre del año 2021, por el delito de Encubrimiento, por el hecho cometido el día 20 de junio del año 2018, en la localidad de General Belgrano a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y pago de costas procesales, la que quedó firme y consentida con fecha 29 de diciembre del año 2021. Dejo constancia que el condenado estuvo en el marco de la presente privado de su libertad desde el día 20 de junio al 21 de junio del año 2018, conforme surge de la visualización del SIMP. Segundo: Que en consecuencia el plazo contemplado en el Artículo 27 párrafo primero del Código Penal de cuatro años, vence el día quince (15) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). Tercero: Que los plazos contemplados en el Artículo 27 párrafo segundo del Código Penal, de ocho y diez años, vencerán el día quince (15) de noviembre del año dos mil veintinueve (2029) y el día quince (15) de noviembre del año dos mil treinta y uno (2031), respectivamente. Cuarto: Asimismo informo que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, corresponde abonar al obligado al pago Romero Juan Salvador la suma de pesos Mil Trescientos Quince (\$1.315), suma que deberá acreditar mediante boleta de depósito Judicial a la orden de este Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, caso contrario se decretará la Inhibición General de Bienes conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 4.552 y Ley Impositiva Provincial vigente. Es cuanto debo informar a V.S.". Dolores, 2 de febrero de 2022. Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto. Dolores. "Dolores, 2 de febrero de 2022. Autos y Vistos: Atento el cómputo practicado por la Actuaría, Apruébase el mismo y notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal interviniente, a la Defensa Oficial -Dr. Estrada-, librándose las cédulas de rigor. En relación al imputado, Notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Firme el respectivo cómputo de pena y realizadas que sean las comunicaciones de Ley y a los fines de cumplir con lo normado en el Art. 59 inc. 7 (según Ley 14.128) se le hará saber al Agente Fiscal a los fines que estime corresponder". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a JULIO ARMANDO GALLARDO CARDENAS, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-17986-21, seguidas al nombrado en orden al delito de Hurto y Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///nús, 2 de febrero de 2022. En atención a lo que surge del informe de fecha 20 de diciembre de 2021, adunado precedentemente y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Julio Armando Gallardo Cardenas, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Se cumplió". Fdo: Ramiro G. Varangot. Juez.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CONOBBIO OSCAR EDUARDO, DNI N° 40.143.460, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-32-2021-7666, "Conobbio Oscar Eduardo s/Hurto Simple en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Connobio Oscar Eduardo bajo apercibimiento de ser

declarado Rebelde. Notifíquese y Publíquese". Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a RODOLFO GERONIMO HURTADO, DNI 31.229.753. con último domicilio registrado en la causa Real: Calle Posta de Morales Nro. 497 San Antonio de Areco, hijo de Adriana Ines Vasile y de Rodolfo Lujan Hurtado, con fecha de nacimiento 15/06/1985; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° ME-269-2021-5028 "Hurtado Rodolfo Geronimo s/Tenencia de Arma de Guerra sin la Debida Autorización Legal", que se le sigue por el delito de Tenencia de Arma de Guerra, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: "///cedes, 1 de febrero de 2022. Atento lo informado, cítese por cinco días al encausado Hurtado Rodolfo Geronimo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese". Fdo. María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a JUAN MARTIN ROVITTO, DNI 38.864.850, nacido en Arrecifes, Pcia. de Bs. As., el 17/04/1995, hijo de Claudio Alberto Rovitto y de Patricia Lujan Oviedo, con último domicilio conocido en el Campo El Tal, Colonia Suiza, zona rural de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6095, IPP-16-02-000154-20, caratulada: "Rovitto Juan Martin -Lesiones Leves Calificadas en Concurso Real y Amenazas Todo en Contexto de Violencia de Género- Baradero", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 2 de febrero de 2022. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 18/11/2021 y de lo informado en fecha 12/11/2021, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Martin Rovitto, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 6095 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Leves Calificadas en Concurso Real y Amenazas Todo en Contexto de Violencia de Género, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa Nro. 6095. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 2 de febrero de 2022. Luciano Barbarito. Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, notifica a CARLOS ANTONIO SAUCEDO, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0702-5154-20, seguidas al nombrado en orden al delito de Amenazas y Lesiones Leves Calificadas, Hurto, del auto que a continuación se transcribe: "Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 0702-5154-20, del Registro del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con asiento en Lanús, a mi cargo, Secretaría a cargo del Doctor Manuel Nitto, seguida a Carlos Antonio Saucedo, sin apodos, titular del DNI 18.677.745, de nacionalidad argentina, nacido el día 9 de agosto de 1966 en Burzaco, de estado civil soltero, instruido, de ocupación vendedor ambulante, domiciliado en la calle Sarratea y Blanco 383 casa 19 Barrio Pami, Quilmes, hijo de Reimundo García Saucedo y de Margarita Irala identificado con el nro. O4516427 del R.N.R. y Prontuario 603213 de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad Bonaerense en orden a los delitos de Lesiones Leves Calificadas por Ser Cometidas En Contra de su Pareja y por Ser Un Hombre Contra Una Mujer, Mediando Violencia de Género, Amenazas y Hurto, todos en concurso Real. Resulta: A) Que a fojas 54/59 la Señora Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 Departamental, Doctora Maria Laura Caraballal solicitó la elevación a juicio de la presente, por considerar a Carlos Alberto Saucedo autor penalmente responsable del delito de Lesiones Leves Calificadas por ser Cometidas En Contra de su Pareja y por Ser Un Hombre Contra Una Mujer, Mediando Violencia de Género, Amenazas y Hurto, todos en concurso real, en los términos de los Artículos 45, 55, 89 y 92 en función del Artículo 80 incisos 1° y 11°, 149 bis y 162 del Código Penal. -Artículos 334 y 335 del Código Procesal Penal-. B) Radicada la causa en este Juzgado, mediante las presentaciones glosadas a fojas 91/92vta. y 109/vta, el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal, Doctor Jose Luis Granea de la Unidad de Asistencia en Juicio N° 10 deptal. y la Defensa Técnica ejercida por el titular de la Unidad de Defensa Penal N° 10 de este Departamento Judicial, Doctor Tomas Barbieri Prats, conjuntamente con su asistido, convinieron continuar la tramitación de la presente a través del instituto de juicio abreviado (Artículo 395 del Código Procesal Penal). A tales efectos, el Ministerio Público Fiscal, solicitó la aplicación de la pena de Ocho (8) Meses de Prision de efectivo Cumplimiento y Costas respecto de Carlos Antonio Saucedo en Orden al Delito de Lesiones Leves Calificadas por ser Cometidas en Contra de su Pareja y por ser Un Hombre Contra Una Mujer, Mediando Violencia de Género, Amenazas y Hurto, Todos en Concurso Real, manifestando la defensa e imputado su conformidad con la pena solicitada y la calificación legal sostenida. Cumplido el acto previsto por los Arts. 41 del Código Penal y 398 último párrafo del CPrP (conforme fluye del acta que antecede), ha quedado así la presente en estado de resolver. Por ello paso a dictar el correspondiente Veredicto de conformidad con lo normado por los Artículos 371 y 398 del Código Procesal Penal, se deberán resolver las siguientes cuestiones: "Primera: La Admisibilidad Formal del Trámite del Juicio Abreviado. La petición resulta admisible porque la misma fue presentada en tiempo y forma por las partes involucradas, se encuentra dentro de los límites marcados por la ley como para poder resolver la cuestión de este modo y el imputado prestó libremente su conformidad para ello, habiendo contado con el asesoramiento técnico jurídico de su defensa, que le explicó acabadamente las reglas que rigen el tracto abreviado. En razón de todo ello, corresponde declarar admisible el acuerdo de juicio abreviado traído por las partes, de conformidad con lo normado en los Artículos 395, 397, 398 y 399, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal.- Segunda: La existencia de los hechos y la participacion del procesado. Que conforme surge del Requerimiento de Elevación a juicio que se encuentra glosado a fs. 54/59, el Ministerio Público Fiscal le imputa a Carlos Antonio Saucedo lo siguiente: Hecho I: "Que el día 4 de marzo del año 2020, con posterioridad a las 21:00 horas y antes de las 22:00 horas, en el interior de un bar ubicado en las inmediaciones del Bingo de Avellaneda

situado en la intersección de la arteria Colón y la bajada del Puente Pueyrredón de la localidad y partido de Avellaneda, un sujeto de sexo masculino identificado a la postre como Saucedo Carlos Antonio, aprovechándose que la Sra. Velazco Jesamel Pamela, con la cual mantenía una relación de pareja no conviviente, le dejó a su guarda su cartera cerrada, se apoderó ilegítimamente de la suma de \$8000 (ocho mil pesos argentinos), discriminados en 16 billetes de \$500 (quinientos pesos argentinos), propiedad de Velazco y que se hallaba dentro de la cartera mencionada, para luego esconder el mismo dentro de su mochila, teniendo así plena disposición del dinero sustraído; Hecho II: "Que en las mismas circunstancias de tiempo y lugar, el mencionado Saucedo con claras intenciones de provocar un daño en la salud de Velazco Jesabel Pamela, la cual resultaba ser su pareja no conviviente, le propino golpes de puño en la cara al tiempo que le profirió amenazas tales como "Que quieres que te rompa la cabeza. . . quieres que te baje todos los dientes esta vuelta" -sic- amedrentando aún más a la víctima, por lo cual cuando la mentada intentó escapar de sus agresiones, Saucedo la siguió y encontrándose en la vía pública, la tomó de los cabellos, la hizo caer al piso y le asestó varios golpes de punta pié en las piernas, muslos y cuerpo, provocándole así hematoma en pierna derecha, hematoma en región peri orbicular derecha, contusión en cuello cabelludo y otro en párpado inferior izquierdo, lesiones estas calificadas desde el punto de vista médico legal como Leves; todo ello desarrollado en un claro contexto de violencia de género". Que la Sra. Agente Fiscal calificó los hechos como constitutivos de los delitos de Lesiones Leves Calificadas por ser Cometidas en contra de su Pareja y por Un Hombre contra Una Mujer, Mediando Violencia de Género, Amenazas y Hurto, todos en concurso real entre sí, en los términos de los Arts. 45, 55, 89 y 92 en función del 80 incs. 1 y 11, 149 bis y 162 del Código Penal. Ahora bien, de ajuste con las piezas procesales agregadas en las presentes actuaciones, en mi opinión, no pueden tenerse por acreditadas las conductas típicas y antijurídicas que se le atribuyen a Saucedo, con la certeza requerida para el dictado de un pronunciamiento condenatorio. Para explicarme, iré detallando cronológicamente los elementos a valorar, para que de esta manera se advierta la inconsistencia de los mismos. Voy a comenzar el análisis haciendo mención de lo declarado en forma juramentada por el Sr. Fabián Andrés Aguirre a fs. 12/vta., -que fuera quien primero tomara contacto con los sujetos involucrados en la presente causa- en cuanto manifestó que el día del hecho, se encontraba realizando tareas de servicio adicional Polad en el puesto de Garita del Bingo de Avellaneda, cuando pudo ver que del lado de la Estación de Avellaneda, venía caminando una pareja que se encontraba discutiendo. Que en un determinado momento el hombre ingresó por el puesto hacia la Avenida Mitre, cortando camino, mientras que la mujer comenzó a caminar por el costado de la autopista. Que ambos caminaron unos metros a la par, separados por un cerco perimetral y volvieron sobre sus pasos hacia el puesto del declarante y el varón quiso ingresar al Bingo. Que al impedirsele el dicente, el sujeto comenzó a discutir y a insultarlo, hasta que la femenina continuó la discusión y el hombre se le abalanzó encima, por lo que el deponente se interpuso entre los dos. Que como se puso agresivo, lo redujo y solicitó apoyo. Que la mujer le manifestó que se trataba de su ex marido y que "hacía unos metros cuando venían caminando" (el entrecomillado me pertenece) el mismo la había golpeado en su rostro y cabeza. En similares términos se relató lo sucedido en el acta confeccionada con motivo de la intervención policial y que luce a fs. 3vta. Solo resta aclarar, que cuando el personal policial se hizo cargo de la situación, se entrevistó con la Señora Velazco, quien les dijo que el sujeto aprehendido era su ex pareja y momentos antes cuando venían caminando la había golpeado en su cara y en sus piernas. Luego de ello, el Médico de Policía examinó a la nombrada, constatando que presentaba hematoma en pierna derecha, hematoma en región peri orbicular derecha, contusión en cuero cabelludo y en párpado inferior izquierdo. A fs. 9/vta, se encuentra glosado el testimonio prestado por Jesabel Pamela Velazco ante las autoridades policiales de la Comisaría Primera de Avellaneda, y a fs. 19/21 el acta de la audiencia testimonial celebrada en la sede de la Fiscalía. Como resumen de ambas declaraciones, debe resaltarse que la nombrada manifestó estar en una relación de pareja con el imputado sin convivencia. Que el día del hecho se encontraron en la estación de trenes de Avellaneda y fueron a un bar cercano al bingo donde tomaron cerveza. Que en un momento ella fue al baño y cuando volvió, momentos mas tarde, advirtió que le faltaban ocho mil pesos del interior de la cartera que le había dejado al cuidado a Antonio. Que ese dinero se lo habían pagado en su trabajo. Que se dió cuenta que Antonio le había sacado la plata y lo comenzó a increpar para que se la devolviera, momento en el cual un sujeto que se hallaba en el bar, le manifestó que había visto cuando Antonio sacaba la plata de su cartera y la guardaba en la mochila. Que intentó quitarle la mochila a Antonio para recuperar el dinero pero éste le aplicó un golpe de puño. Que forcejearon y Saucedo la amenazó con romperle la cabeza y bajarle todos los dientes, porque antes ya la había golpeado, por lo que existe una causa en C.A.B.A. Que la declarante salió corriendo para buscar un patrullero o algún policía para que la ayudara. Que detrás de ella salió Antonio y también el sujeto que había resultado testigo. Que Antonio la alcanzó corriendo, la tiró al piso y la volvió a golpear. Que el testigo intentó separarlos pero luego se acercaron dos policías y redujeron al imputado. Que la deponente y el testigo le contaron lo sucedido a los policías y los trasladaron a todos a la Comisaría. Que la policía encontró en la mochila de Antonio la plata que ella decía. Por último, ejerció su primer acto material de defensa el imputado Carlos Antonio Saucedo, cuando en la oportunidad prevista en el Art. 308 del C.P.P., dió su versión de lo ocurrido, explicando que el dinero que fue hallado en su mochila pertenecía a una extracción de un cajero automático. Que ese día cuando vió que había cobrado su sueldo, sacó doce mil pesos del cajero, compró mercadería que dejó en su casa y salió para Constitución a buscar mujeres como hace habitualmente los días de cobro. Que así conoció a la mujer en cuestión. Que tomaron unas latitas de cerveza y de ahí fueron a Avellaneda y la invitó a comer a un lugar sobre Pavón frente a la Estación de trenes de Avellaneda. Que ella vió que él tenía plata en billetes de 500 cuando sacaba para pagar las cervezas. Que él no le pegó. Que la traía del brazo y le decía que viniera para el lado de la entrada del bingo porque la iba a atropellar un camión o un auto porque caminaba por Pavon en la subida al Puente Pueyrredón y él la bajó para la entrada al bingo. Que comenzaron a discutir y apareció uno de los cuidadores del bingo y luego llegó la policía. Tenemos de esta manera dos versiones que en varios tramos del relato se contradicen. Ambas generan dudas y nada se ha hecho para despejarlas, para por ejemplo, en el caso de la acusación, demostrar la veracidad de los dichos de la víctima, quien incluso había ofrecido presentar un testigo de lo sucedido como así también el número telefónico para contactar a su empleadora y de esa manera confirmar la preexistencia del dinero que dijo que Saucedo le sustrajo. A esta altura, debido a la vía alternativa escogida por las partes, debo formar convicción evaluando los elementos arrimados al sumario durante la investigación penal preparatoria. De esta manera, al no poder disponer de la inmediatez en la recepción de la prueba, la que en este caso hubiese seguramente zanjado varias cuestiones, se me impone analizar algunas circunstancias que la Fiscalía dió por probadas solo con las afirmaciones de la supuesta víctima, y desprovistas de cualquier apoyatura. En primer lugar, la parte acusadora afirmó que Saucedo y Velazco resultaban ser pareja, y que el hombre lesionó a la mujer en el contexto de violencia de género. Para lo primero, solo tuvo en cuenta lo declarado por la mujer, sin reparar en acompañar sus dichos con algún otro elemento y sin

tener ni siquiera mínimamente en cuenta la negación de ello efectuada por el imputado. Para la Fiscalía, si una mujer dice que un hombre es o fue su pareja, sin más, eso tendría que tenerse por probado. Sin buscar antecedentes del caso (Que Velazco afirmó que lo había) ni indagar respecto de la posible existencia de personas que pudieran brindar algún dato en dicho sentido. En cuanto a la mención de la agravante contenida en el Art. 80 inc. 11 también achacada, entiendo que violencia de género es violencia contra la mujer, pero no toda violencia contra una mujer es violencia de género. En el caso de autos, no encuentro ninguno de los elementos distintivos que indiquen que la situación encuadre en el agravante. No existe -y en eso sí coinciden la mujer y el hombre involucrados- relación de sumisión, ni dependencia económica, sometimiento o dominación, que entre otros fundamentan la figura agravada, y ante esa ausencia, no corresponde calificar las lesiones como se hizo. La calificación de un hecho a la categoría de violencia de género, debería afirmarse luego de un análisis detallado y motivado del evento recreado y no como se viene haciendo de incluir en la figura agravada cualquier tipo de lesión imputada como cometida por un hombre en perjuicio de una mujer.- En la causa que nos ocupa no está justificada dicha circunstancia que pudiera habilitar la figura agravada pretendida. Pero yendo aún mas allá, tampoco se encuentra acreditado que haya sido Saucedo el autor de las lesiones que presentó Velazco. Esto lo entiendo así, porque la versión aportada por la víctima, no concuerda en varios extremos con los demás elementos. Debe notarse que la mujer afirma haber sido amenazada en el interior de un bar céntrico de la ciudad de Avellaneda, donde además fue golpeada y tuvo que escapar corriendo. Que en la huida fue alcanzada por el imputado, quien la hizo caer y le siguió pegando, situación que culminó cuando se acercaron dos policías que lo redujeron. Que todo lo ocurrido fue presenciado por un testigo que se encontraba en el interior del bar, que además de avisarle que Saucedo había tomado el dinero del interior de su cartera, en todo momento intentó asistirle e incluso relató junto a ella lo sucedido al personal policial que intervino en la emergencia. Ese testigo no solo no declaró en la causa, sino que además no fue siquiera mencionado ni en el acta ni en las demás declaraciones testimoniales arrimadas al sumario. Advierto además que ese arribo a la carrera a las inmediaciones del Bingo, y los golpes recibidos en ese lugar hasta que los dos policías lograron separar al causante y proceder a su aprehensión, se contradicen con los dichos del vigilador Aguirre, quien aseguró que el hombre y la mujer se acercaron al lugar caminando juntos y discutiendo, que en un momento se separaron y luego volvieron hacia atrás para volver a juntarse, en el lugar donde luego él mismo lo tuvo que reducir porque el sujeto se puso agresivo, pidiendo apoyo que arribó momentos después. De igual manera, el arribo y la posterior aprehensión de Saucedo, se encuentran relatados en el acta de procedimiento cabeza de las actuaciones. Igual suerte va a correr el hecho de amenazas imputado, toda vez que tampoco existen elementos que avalen lo manifestado por la señora Velazco en cuando a los dichos vertidos por el imputado en el interior del bar con el fin de amedrentarla haciendo alusión a una situación violenta anterior, de la que como ya dije no existe ningún tipo de constancia porque no se intentaron individualizar las actuaciones. Debe señalarse además, que del contenido del acta de inicio mencionada, no emerge que la supuesta víctima haya mencionado que el motivo de la discusión era la sustracción por parte de Saucedo, de dinero de su propiedad, como luego aseguró ante la Fiscalía. Y en ese punto, debo detenerme ya que de acuerdo con lo explicado por el imputado en relación al origen del dinero hallado en el interior de su mochila, se procedió a la apertura de la mochila propiedad del mismo, donde además de los 16 billetes de 500 pesos había 4 billetes de 100 pesos y 1 de 200 pesos, un ticket de supermercado del día del hecho, y las constancias de extracciones del cajero automático de la misma fecha, que confirman sus dichos en la audiencia del 308 del C.P.P. en ese sentido. Sin embargo, acto seguido la Fiscalía solicitó la elevación a juicio sin hacer mención alguna del resultado de esa diligencia, afirmando que el dinero en cuestión era propiedad de Velazco cuando lo que surge del expediente es que Saucedo explicó la preexistencia de esa suma hallada en su poder, a diferencia de la mujer, que si bien aportó el contacto de quien sería su empleadora que le habría pagado su sueldo, nada se hizo para apoyar esa versión. Todas estas circunstancias que fui desarrollando, las contradicciones e inconsistencias en los relatos de lo sucedido, como así también la problemática ya mencionada en cuanto a que el testimonio de la Sra. Velazco no se encuentra avalado por otro elemento de cargo que le brinde apoyatura, dan cuenta de una orfandad probatoria que me conduce a un estado de duda imposible de superar, y a entender en consecuencia, que la única solución posible resulta ser el dictado de un veredicto absolutorio respecto del imputado en relación a todos los hechos por los que fue requerido a juicio, ello debido a que no puede tenerse por probada la existencia de la materialidad infraccionaria en el caso de los delitos de hurto y amenazas; y por no haberse podido probarse la autoría del enjuiciado en relación al delito de lesiones. En este sentido, cabe señalar que dictar un veredicto condenatorio importa la afirmación jurisdiccional de responsabilidad penal que destruye el estado de inocencia de la persona enjuiciada. Para ello es necesario un estado subjetivo de "certeza apodictica" o, en otros términos, "Certidumbre" absoluta respecto del hecho punible y de la intervención del justiciable en su comisión. Por lo tanto, las hipótesis de probabilidad o de verosimilitud son grados de conocimiento que no logran destruir el estado de inocencia del acusado, con base en el in dubio pro reo. Al respecto, nuestra Corte Suprema sostiene que "...las sentencias en causas criminales deben fundarse en pruebas concluyentes que otorguen certeza absoluta de la existencia del delito y de la identidad del delincuente...". En síntesis, todo veredicto de condena debe estar formado con una multiplicidad de pruebas homogéneas, unívocas y unidireccionales que acrediten, con el grado de certeza necesario, la recreación histórica del acontecimiento y la responsabilidad penal del autor del hecho ilícito; cuestión que no ha sido verificada en el caso. Concluyo entonces, que la falta de certeza representa la imposibilidad del Estado de destruir la situación de inocencia, construida por la ley (presunción), que ampara al imputado Carlos Antonio Saucedo, razón por la cual ello conduce -como adelantara- al dictado de un veredicto de absolución, de conformidad con lo normado en el Artículo 18 de la Constitución Nacional; Artículos 11.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XXVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es mi sincera convicción. (Arts. 1º, 210, 371 tercer párrafo inc. 1º y 2º, 373 del C.P.P. y 18 y 33 de la C.N.). De acuerdo con lo dicho precedentemente, habiéndose resuelto negativamente la primera y segunda cuestión, me eximo de tratar las restantes, conforme lo estipulado en el cuarto párrafo del Art. 371 del C.P.P. Por otro lado, en relación al dinero en efectivo secuestrado en autos, debo decir que en consonancia a lo resuelto precedentemente y teniendo en cuenta que quien tenía la plata al momento de la incautación resulta ser Carlos Antonio Saucedo, entiendo que es a quien debe entregarse el mismo. Para ello tengo en cuenta lo normado por el Art. 523 del C.P.P. que reza: "Las cosas secuestradas que no estuvieran sujetas a decomiso, restitución o embargo, serán devueltas a la persona a quien se le secuestraron (...)". En este sentido, y entendiendo el derecho como un sistema jurídico integral en el cual se interrelacionan las normas entre sí, he de señalar que dicha disposición tiene su apoyatura en el Art. 1911 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Se presume, a menos que exista prueba en contrario, que es poseedor quien ejerce un poder de hecho sobre

una cosa. (...)" Lo que es más, que no solo se trata de una presunción de posesión, sino de una posesión legítima. Es decir, teniendo en cuenta que no se ha podido acreditar un desapoderamiento de ese dinero, nos encontramos frente a una circunstancia donde la prueba se vuelve dinámica. Es así que, al invertirse la carga probatoria, para el caso que se suscite una controversia frente a la entrega del dinero, no solo los interesados deberán recurrir a la justicia civil (Art. 524 del C.P.P.), sino que quien pretenda lo contrario deberá ser quien lo acredite. En mérito al resultado que arroja el tratamiento de las cuestiones precedentemente desarrolladas es que: Resuelvo: I.- Admitir la conformidad alcanzada por las partes y declarar formalmente procedente el juicio abreviado, en la presente causa N° 07-02-005154-20 (arts. 395, 396 y 398 C.P.P.).- II.- Pronunciar Veredicto Absolutorio sin costas, respecto de Carlos Antonio Saucedo, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los hechos imputados como ocurridos el 4 de marzo de 2020 en la ciudad y partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, que fueran calificados como constitutivos de los delitos de Lesiones Leves Calificadas por ser cometidas en Contra de su Pareja y por ser Un Hombre contra Una Mujer, Mediando Violencia de Genero, Amenazas y Hurto, todos en concurso real, en los términos de los Artículos 45, 55, 89 y 92 en función del artículo 80 inciso 1° y 11°, 149 bis y 162 del Código Penal. (Rigen además los Arts. 210, 371, 373, 376 y ccs. del C.P.P.). III.- Convirtiendo en definitiva las entregas instrumentadas a fs. 53/vta., cesando las obligaciones del depositario judicial.- IV.- Dispóngase la entrega de la totalidad del dinero secuestrado en autos -consistente en ocho mil pesos (8000\$)- a Carlos Antonio Saucedo. Ello, sin perjuicio de un mejor derecho a terceros, quienes deberán probar lo alegado. Hágase saber a la Fiscalía interviniente a fin que, una vez firme la presente, efectivice la misma. Cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y con lo normado por el Artículo 83 inciso 3° del Código adjetivo. Regístrese y firme que sea pase a despacho a los fines de efectuar las comunicaciones pertinentes. Firmada en la ciudad y partido de Lanús, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno." Fdo: Ramiro G. Varangot. Juez. Secretaría, 2 de febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a en causa N° INC-16179-4 seguida a SUAREZ MAXIMILIANO NAHUEL por el delito de Incidente de Salida Transitoria y Régimen Abierto; la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 29 de noviembre de 2021. No habiéndose notificado personalmente el Sr. Jose Reinoso, con domicilio en calle Bolivia N° 1955 de la localidad de Mar del Plata, ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 - 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Perdichizzi. Juez Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 1 de febrero de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. PAULA EVA SÁNCHEZ BARRA en causa N° INC-17612-2 seguida a Lopez Espantozo Jose Robert por el delito de Incidente de régimen abierto la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 12 de enero de 2022. Autos y Vistos: Con la presentación que precede fórmese incidente de régimen abierto respecto del causante Lopez Espantozo Jose Robert (Art. 100 y ccdts. de la Ley 12.256, 25 y ccdts. CPP) y dispónense las siguientes medidas:... Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer

observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 1 de febrero de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SUAREZ GILDA en causa N° INC-17389-2 seguida a Rodríguez Roberto Andres por el delito de Incidente de Libertad Asistida; la Resolución que a continuación de transcribe: "21 de diciembre de 2021. Atento lo informado precedentemente, ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad.... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 18 de enero de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. JUAREZ MIRIAM DEL CARMEN en causa N° INC-16966-3 seguida a Coronel Braian Nicolas por el delito de Incidente de Libertad Asistida; la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 17 de enero de 2022. Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen

preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/ del Plata, 1 de febrero de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. MARCELA FERNANDA LANDONI en causa N° INC-17181-3 seguida a xxxxxxxx por el delito de xxxxxxxx la Resolución que a continuación de transcribe: /rn//del Plata, 1 de Febrero de 2022. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haberse recepcionado el oficio de notificación librado en fecha 16/12/2021, notifíquese a la mismas a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Publico Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a GUERRERO BRAIAN NICOLAS, poseedor del DNI N° 243.515.593; nacido el 07/08/1998 en Ezeiza, hijo de Omar Rivero y de Monica Susana Guerrero, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 0701-1091-2000 (Registro Interno N° 9165), caratulada "Guerrero Braian Nicolas s/Lesiones Leves, Portacion Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "/mas de Zamora, 2 de febrero de 2022. En atención a lo manifestado por la defensa técnica, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a La Sra CAROLINA VACARRELLI y al Sr. MAURO GAVITO en causa Nro. 17847 seguida a Tossetti Federico Alejandro, por el delito de Robo Calificado en Poblado y en Banda, Robo Agravado; la Resolución que a continuación de transcribe: "/ del Plata, 19 de enero de 2022. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustenten las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser

informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Perdichizzi. Juez.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 23, vacante, Juez Secretaría única, sito en Av. 13 e/ 47 y 48, La Plata, hace saber y comunica por el plazo de cinco días, que el 27/08/2021 en el marco de la causa "Arrieta Santiago Hernan s/Quiebra (Pequeña) - N° Causa: LP-44646-2021", se ha decretado la Quiebra de SANTIAGO HERNÁN ARRIETA, DNI N° 34.841.669, de nacionalidad argentina, con domicilio real denunciado en calle 174 N° 174 de Melchor Romero, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fechas previstas: 1) Fecha límite para que los acreedores presenten su demanda verificatoria ante la Síndico Contadora Maria Veronica Ceballos: 09 de marzo de 2022; 2) Vencimiento del plazo de las impugnaciones previstas en el Artículo 34 de la Ley 24.522: 23 de marzo de 2022; 3) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe Individual: 25 de abril de 2022; 4) Fecha límite para que el Síndico presente el Informe General: 07 de junio de 2022. Los pedidos de insinuación como las observaciones deberán ser dirigidas la casilla de correo electrónica de la Sindicatura ([estudio.vcct@gmail.com](mailto:estudio.vcct@gmail.com)) solicitando turno para realizar la verificación física en el domicilio de la oficina (diagonal 73 N° 1662, Piso 1°, Of. "C" de La Plata), de lunes a viernes de 14 a 17 hs., teléfono de contacto (011-15-44355795). El pago del arancel verificatorio correspondiente al 10% del Salario Mínimo Vital y Movil se hará en la cuenta bancaria Nro. N° 351-319647/1, CBU 0170351940000031964717, CUIT 20206469340, titular: Claudio Tayar Barrios. Lucas Orlando. Secretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Tandil, Departamento Judicial Azul, Secretaría Única, con sede en calle Uruburu 750 -Planta Alta- de Tandil, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Tapia Ariel Horacio c/Detolar S.A. s/Despido", (Expte. 18.721), de trámite por ante este órgano jurisdiccional, cita y emplaza a la demandada DETOLAR S.A., (CUIT 30589170640), para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, ello por sí o por apoderado, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en juicio. Tandil, 2 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en Calle 9 de Julio N° 287, Piso 1° Quilmes, en autos caratulados: "Cisneros Juan Geronimo c/Boquete Manuela s/Prescripción Adquisitiva Larga", (QL-32898-2017), cita y emplaza por dos (2) días a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de (10) diez días los presuntos Herederos de MANUELA BOQUETE (C.I.P.F. 3.065.558 - MI N° 93.365.328) y que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de este proceso, sito en calle 504 e/606 y Colectora, Barrio 12, C.A. El Pato, Berazategui, individualizado como Lote 8 de la Manzana 3: Circ. VII; Sec. A; Mza. 3, Parc. 8; Partida Inmobiliaria 120-064986-5, Matrícula 13.785; Partido Berazategui (120); previniéndoles para el caso de que no comparezcan intervendrá en su nombre el Defensor Oficial Dr. Guillermo Adrián Conigliaro. Quilmes, diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a FERNANDO ARIEL BARTOLUCCI, para que dentro de diez (10) días comparezca a contestar la demanda interpuesta con fecha 31/05/18 y ampliación de la misma ordenada con fecha 3/04/19, en los autos caratulados "Frapiccini Maria Ines y Otra c/Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca y Otro/a s/Despido", Expte. N° 30.636, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que lo represente. Bahía Blanca, 2022. Mauro Tettamanti. Secretario.

feb. 8 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata; cita y emplaza en los autos "Farias Elsa Mabel c/Gomez Roque y Otro s/Prescripción Adquisitiva Larga", a ROQUE GÓMEZ y CELSA FERNANDEZ y/o sus sucesores, y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles nombrados catastralmente como: Circunscripción 6, Sección A, Manzana 5, Parcela 5, Matrícula 8052, Circunscripción 6, Sección A, Manzana 5, Parcela 6, Matrícula 8053; Circunscripción 6, Sección A, Manzana 5, Parcela 1, Matrícula 8054; Circunscripción 6, Sección A, Manzana 5, Parcela 2, Matrícula 8051; Circunscripción 6, Sección A, Manzana 5, Parcela 3, Matrícula 8050; Circunscripción 6, Sección A, Manzana 5, Parcela 4, Matrícula 8049; para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para que los represente. Lobos, 3 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle 27 Nº 576 2do piso Mercedes de la localidad y partido de Mercedes cítese a las Sras. ROCIO MICAELA VARGAS y CAMILA NICOLE VARGAS a tomar intervención en estos obrados "Vargas, Ernesto Oscar y Otro c/Gorosito, Maximo Ariel y Otros s/Daños y Perjuicios", (Expte. Nº 73.511) en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor Oficial, todo mediante edictos a publicarse por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial de La Plata y diario "El día de Merlo" de la ciudad de Merlo (B) (art. 145, 146, 147, 341, del C.P.C.). Mercedes, marzo de 2021.

feb. 8 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a NATALIA VANESA BARTOLUCCI, para que dentro de diez (10) días comparezca a contestar la demanda interpuesta con fecha 31/05/18 y ampliación de la misma ordenada con fecha 3/04/19, en los autos caratulados "Frapiccini Maria Ines y Otra c/Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca y Otro/a s/Despido", Expte. Nº 30.636, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que lo represente. Bahía Blanca, 2022. Mauro Tettamanti. Secretario.

feb. 8 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 3, a cargo del Dr. Fernando Novoa, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Garay Nº 1768, de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados "Paredes Pablo Sebastian c/Rosales Alfredo E. y Otros s/Despido" (expediente Nº 24615), que tramitan ante este Tribunal, a fin de citar por el plazo de diez días a ROSALES ALFREDO EDGARDO, DNI 12.141.917 a fin de que en el plazo de diez días tome debida participación en autos y haga valer los derechos que por ley estime corresponderle, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Mar del Plata, de 2022. El auto que ordena el presente reza: "Mar del Plata, a la fecha de firma digital del presente - Mar del Plata, 25 de octubre de 2021. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 05/10/2021 "Manifiesta se ordene notificación por Edictos": En atención a lo peticionado, estado de los actuados y lo normado por los arts. 145, 341 y ccs., del ritual, cítese a Alfredo Edgardo Rosales para que en el plazo de diez días tome debida participación en autos y haga valer los derechos que por ley estime corresponderle, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital de Mar del Plata.(...)". Marcela E. Ramos. Jueza. Nota: Se hace saber que este oficio se diligencia por la actora en estos autos quien se encuentra amparada por el beneficio de gratuidad (art. 20 Ley de contrato de trabajo: "El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo..." estando exenta de abonar los sellados que pudieren corresponder.

feb. 8 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 3 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Lidia B. Testa, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Jujuy esquina Colombia 1º Piso de la Ciudad de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Escobar Noah Francisco s/Abrigo, (Expte. LM30969-2020), a los fines de notificar a la Sra. ANABEL LOURDES ESCOBAR la siguiente providencia: "San Justo, 28 de diciembre de 2021... Resuelvo: 1. Declarar judicialmente el Estado de Abandono de Noah Francisco Escobar, DNI DNI 58.572.221, resultando su progenitora la Sra. Escobar Anabel Lourdes y sin filiación paterna, en consecuencia, colocarlo en Situación de Adoptabilidad (Arts. 3, 9, 20 y 21 CIDN, Art. 607 y ccdtes. del C. Civil y Comercial de la Nación, Arts. 12 y 13 Ley 14.528). 2. A fin de notificar el punto que antecede y que se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción del niño Escobar Noah Francisco, ordénase la publicación de edictos, por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario NCO. Quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la Sra. Asesora de Incapaces interviniente. 5. Regístrese. Notifíquese al Ministerio Pupilar y al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño". Fdo. Lidia Beatriz Testa. Jueza." "San Justo, en el día de la fecha. Autos y Vistos: Considerando: Advirtiendo en este acto que se ha cometido un error de tipeo en el punto 1) del Resuelvo de la resolución de fecha 28/12/2021, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2º del CPCC, déjase aclarado que en la resolución de fecha 28/12/2021, donde dice Noah Fransisco Escobar, deberá leerse que "Noah Francisco Escobar". Notifíquese". Fdo. Lidia Beatriz. Jueza. (3/2/2022). San Justo, en el día de la fecha. Cynthia Di Perna. Secretaria.

feb. 8 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 3 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cynthia Irina Di Perna, sito en la calle Jujuy esquina Colombia 1º Piso de la Ciudad de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Escobar Noah Francisco s/Abrigo" (Expte. LM30969-2020) a los fines de notificar a la Sra. ANABEL LOURDES ESCOBAR la siguiente providencia: "San Justo, 28 de diciembre de 2021... Resuelvo: 1. Declarar judicialmente el estado de abandono de Noah Fransisco Escobar, DNI DNI 58.572.221, resultando su progenitora la sra. Escobar Anabel Lourdes y sin filiación paterna, en consecuencia, colocarlo en situación de adoptabilidad (Arts. 3, 9, 20 y 21 CIDN, art. 607 y ccdtes. del C.Civil y Comercial de la Nación, arts. 12 y 13 Ley 14528). 2. A fin de notificar el punto que antecede y que se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción del niño Escobar Noah Francisco, ordénase la publicación de edictos, por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario NCO. Quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la Sra. Asesora de Incapaces interviniente. 5. Regístrese. Notifíquese al Ministerio Pupilar y al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. Fdo. Lidia Beatriz Testa. Jueza. San Justo, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Francisco Jose Frizza, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la subscripta, en los autos caratulados "Weimann Jorge Agustin c/Kolliker Marcos s/Usucapión", cita y emplaza a MARCOS KOLLIKER y/o herederos y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. 6, Sección F, Manzana 16, Parcela 8; Folio 23 Año 1935 del partido de Puán (085) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Puán, 2021. Fdo. Dra. María Julieta Martínez. Secretaria Letrada.

feb. 8 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - A cargo del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA hace saber que el día 15 de marzo de 2022, a las 10:00 hs., se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN, autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 404/20, y Ac. 3397 y Res. 2049/12 de (989) novecientos ochenta y nueve EXPEDIENTES, iniciados entre los años 1970 y 2008. Las partes interesadas en los expedientes a destruir y los organismos Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, Comisión Provincial de la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, Archivos de la Nación y de la Provincia, Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Colegio de Abogados de la Ciudad de Mercedes, Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Registro de Personas Desaparecidas de la Provincia y toda otra organización no gubernamental o asociación sin fines de lucro, que demuestren interés suficiente, podrán presentarse por escrito oponiéndose dentro de los 20 días posteriores a la publicación del presente, pudiendo consultar para tales en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle Brown N° 2241, Piso 1, de esta ciudad. Mar del Plata, 02 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de San Miguel, a cargo del Doctor Miguel Angel Medez, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Perón 2450 de San Miguel, en autos caratulados "Bustos Julio Alejandro c/Meccia Carlos s/Despido", que tramitan ante este Juzgado, a fin de notificar la sentencia recaída en autos con fecha 25 de septiembre de 2018, se ha resuelto: Fallo: El Tribunal de Trabajo Nro. 1 de San Miguel Resuelve: Rechazar el reclamo por vacaciones adeudadas (Art. 726 CC y Com). Hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. JULIO ALEJANDRO BUSTOS contra el Sr. Carlos Alfredo Meccia y condenar al demandado a abonar al actor dentro de los diez días de notificado y mediante depósito judicial la suma de \$61.130,20 en concepto de indemnización por despido y SAC, preaviso y SAC, integración mes de despido y sac, salario adeudado mes de enero 2014, días febrero 2014, sac prop. 2014, sac adeudado período 2013, Indemnización Art. 80 LCT. (Arts. 42, 48, 49, 28 y 72 de la Ley 26.844) La sumas de condena llevarán intereses Tasa Pasiva BIP, que paga el Banco Provincia de Buenos Aires, en las operaciones de depósito a treinta días a través del sistema Banca Internet Provincia, desde que cada una fue debida y hasta su efectivo pago, -los rubros salariales- desde el cuarto día de su devengamiento, Art. 128 LCT y los derivados del despido, desde el 14-02-2014. Costas al demandado vencido... (Art. 19 Ley 11.653)... Condenar al accionado para que dentro de los diez días de notificado proceda a la entrega de los certificados de trabajo previstos por el Art. 80 de la LCT, bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria en concepto de astreintes (Art. 804 CCyC)... Notifíquese...". Fdo. Dr. Gonzalo Barciela. Juez. Dra. Graciela Alejandra Garcia. Juez. Dr. Miguel Angel Mendez. Juez. Dr. Juan Alberto Colotta. Secretario. "Y Liquidación que practico de acuerdo a lo ordenado: 1. Capital de condena \$61.130,20. 2. Intereses \$64.046,20. Subtotal Capital e Intereses \$125.176,40. 3. Impuesto de Justicia 22%o= \$2.753,88 10% Art. 12 inc. f ley 8455= \$275,38. Subtotal Impuestos \$3.029,26 Total \$128.205,66 Asciede la presente liquidación a la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil Doscientos Cinco con 66/100. Notifíquese a las partes por cinco (5) días (Art. 501 del CPCC). San Miguel, 1 de octubre de 2018". Fdo. Dr. Colotta. Secretario. San Miguel, diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez, sito en calle 9 de Julio N° 287, 1° piso de Quilmes, hace saber que en los autos caratulados "Perri Hermanos S.A. s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expediente N° 17390/2018, con fecha 10 de agosto de 2021, se ha dispuesto la apertura de un registro en el expediente en los términos del Art. 48 inc. 1° de la LCQ para que en el plazo de tres (3) días se inscriban los acreedores y terceros interesados en la adquisición de acciones de la concursada PERRI HERMANOS S.A., registrada en la Dirección Provincial de las Personas Jurídicas en la matrícula N° 47786 Legajo 85270 con fecha 8 de agosto de 1997, con domicilio en Felipe Amoedo 4448 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo. Quilmes, febrero de 2022. Martin Jose Sainz. Secretario.

feb. 8 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a La Sra CAROLINA VACARRELLI y al Sr. MAURO GAVITO en causa N° 17847 seguida a Tossetti Federico Alejandro, por el delito de Robo Calificado en Poblado y en Banda, Robo Agravado; la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 19 de enero de 2022. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustentan las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aún cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas

de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Perdichizzi. Juez.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a IVANA MARÍA DANIELA DEMOS, en causa Nro. 16311-3 seguida a Gomez Miguel Alejandro por el delito de Robo Agravado, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 30 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: ... Asimismo, en virtud del cambio de domicilio solicitado por el causante, líbrese oficio a la Seccional correspondiente al domicilio laboral de la víctima a fin de notificarla de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a [juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar), en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Perdichizzi. Juez.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a DARIO JAVIER SANCHEZ, que en la en causa N° 0019502 (IPP N° PP-18-01-009162- 21/00) Caratulada "Sanchez Dario Javier s/Estupefacientes, Tenencia para Consumo Personal; (Art. 14 Segundo Parrafo - Ley 23.737)", la Resolución que a continuación de transcribe: "Escobar, 27 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I) Sobreseer a Darío Javier Sánchez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como Delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737) presuntamente acaecido el día 22 de octubre de 2021, en la localidad de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. II) Ratificar la incautación llevada a cabo respecto del material estupefaciente secuestrado a Darío Javier Sánchez, de conformidad con lo normado en los Arts. 226 y 220 segundo párrafo del C.P.P. Regístrese, Notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y archívese". Luciano Javier Marino. Juez. Secretaría, a los 3 días del mes de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos, Sr. GERARDO ANTONIO OVIEDO y su madre Sra. MARGARITA DEL CARMEN ZAMORA, en causa Nro. INC-17022-2, seguida a Oviedo Edgardo Raul por el delito de Incidente de Prisión Domiciliaria, la Resolución que a continuación de transcribe: "3 de enero de 2022. Autos y Vistos:... 5. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d)

Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 2 de febrero de 2022. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 3433 seguida a Miguel Angel López por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MIGUEL ANGEL LÓPEZ, sin apodo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Víctor López y María Aguinaga, titular del DNI N° 35.206.375, nacido el día 6 de agosto de 1990 en la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Victorino de la Plaza N° 375 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, febrero de 2022. I.-...- II.- En virtud del tiempo transcurrido desde lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial sin que se hayan aportado nuevos datos a fin de dar con el causante, y teniendo en cuenta lo informado por la Comisaría de Pontevedra en relación al único domicilio que surge de estos obrados respecto al encartado López, toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Miguel Angel López, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot. Juez en lo Correccional. Secretaría, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa N° 3.105 caratulada: "Jofré Nadia Soledad s/Falsa Denuncia", se ha dispuesto notificar mediante edicto a NADIA SOLEDAD JOFRÉ de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 45.313.203, sin sobrenombres ni apodos conocidos, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, nacida el día 29 de marzo de 1.998 en la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, hija de Marcelo Daniel Jofré y Mirta Miriam Rodríguez, instruida, con estudios primarios completos con último domicilio conocido en la calle Jorge de Kay N° 2.953 de la localidad de Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, del auto que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Autos y Vistos: Los de la Causa N° 3.105 del registro de la Secretaría Única del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, caratulada: "Jofré Nadia Soledad s/Falsa Denuncia", a los fines de resolver. Resulta: Que la fecha de la presunta comisión del ilícito que me ocupa fue el día 17 de septiembre del año 2019. Que la acción penal por el hecho investigado en el marco de la presente causa, tuvo como último acto interruptivo de la Prescripción, la citación a juicio de las partes, acto procesal que fue datado el 20 de noviembre del año 2019. Que habiendo constatado todos los antecedentes de la encausada, en los informes presentados los días 26 de noviembre de 2021 y 29 de diciembre de 2021, no existe ninguno de ellos que tenga fecha de comisión posterior a la del último acto procesal interruptivo citado en el párrafo anterior, ni tampoco sentencia condenatoria que permita interrumpir el plazo de la prescripción en la causa que me ocupa. Que de lo analizado puedo concluir que "prima facie" la prescripción de la acción penal ocurrió el día 20 de noviembre del corriente año. Y Considerando: Que la calificación legal de la causa de marras es la establecida en el Artículo 245 del Código Penal, y la misma tiene un máximo de pena previsto en un año de prisión. Que el Artículo 62 del Código de Fondo, en su párrafo segundo, establece que en ningún caso la prescripción puede exceder los doce años ni bajar de dos años. Que no ocurrió ninguno de los supuestos de suspensión que enuncia en sus dos primeros párrafos el Artículo 67 del Código Penal. Como puede advertirse de la reseña efectuada, el proceso se ha originado hace más de tres años por un delito cuya pena máximo no supera los dos años de prisión, teniendo como último acto procesal interruptivo del curso de la prescripción el auto de citación a juicio dictado por este Organismo de Justicia, fechado el día 20 de noviembre del año 2019, sin que hasta el día de hoy se haya arribado a un pronunciamiento que defina la situación procesal de la encartada, por todo ello entiendo que corresponde sobreseer en forma total a la imputada de marras respecto del delito de Falsa Denuncia, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, de conformidad con lo normado por los Artículos 62 y 67 del Código Penal, y Artículo 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Por todo ello; Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente Causa N° 3.105, seguida a Jofré Nada Soledad, en orden al delito de Falsa Denuncia. Rigen los Artículos 62, 67 y 245 del Código Penal. II. Sobreseer en forma total a Nadia Soledad Jofré, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Falsa Denuncia, en los términos del Artículo 341 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. III. Regístrese, notifíquese, y firme que sea, procédase a librar las comunicaciones de esta resolución a los organismos pertinentes, finalmente archívese". Referencias: Funcionario Firmante: 30/12/2021 12:33:38. Leppén Daniel Alberto. Juez Funcionario Firmante: 30/12/2021. 13:03:51. Caparelli Silvia Liliana. Secretario.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N° 610-18, Interno N° 1859 caratulada "Montenegro

María Laura s/Desobediencia (Art. 239 C.P.), en Villa Gesell", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a MONTENEGRO VERA MARIA LAURA, titular del DNI 28.369.702, la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 18 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: ..... Y Considerando: ... Por todo lo expuesto, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal en la presente Causa N° 610-18 Interno N° 1859 caratulada "Montenegro María Laura s/Desobediencia (Art. 239 C.P.), en Villa Gesell", IPP N° 0303-4963-16, correspondiendo Sobreseer en Forma Total a la imputada Montenegro Vera María Laura, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 28.369.702, nacida el 26 de diciembre de 1980 en Lanús, Provincia de Buenos Aires, hijo de Minervino Emir Montenegro Vera y de María Elena Carrilero, con último domicilio conocido en Paseo 109 N° 1157 de Villa Gesell, encontrándose registrada bajo el Prontuario N° 1483911 Sección A.P., en orden al delito de Desobediencia, previsto y reprimido en el Artículo 239 del Código Penal, en Villa Gesell, por el que fuera elevada a juicio, sin costas. (Art. 76 bis y ter del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). II.- Pospónese la regulación de honorarios del Dr. Roberto Diego Villalba -T°V F° 236 del CAD- por su labor profesional desarrollada en carácter de abogado defensor, hasta tanto de cumplimiento con la presentación de los respectivos tributos de Ley -Bono 8480 e Ius Previsional. Regístrese-; Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Particular, mediante cédula electrónica. A fin de notificar a la imputada, líbrese el oficio de estilo con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, cúmplase con las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados interviniente. Oportunamente, Archívese". Analía H. C. Pepi. Juez en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Inés Lamacchia. Secretaria.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en la Causa N° 16.892 I.P.P. N° PP-03-00-103657-06/00 seguida a MARCELO MATÍAS ANDRADE por el delito de Corrupción de Menores Agravada, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann como Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 124 entre 608 y 609 de La Plata, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de febrero de 2022 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:.. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Marcelo Matías Andrade,...Y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Corrupción de menores agravada. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2° y 125 párrafo 3° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese". Fdo: María Fernanda Hachmann. Juez subrogante. Juzgado de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 03 de febrero de 2022. Autos y Vistos:... Resuelvo... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual". Fdo: Dra. María Fernanda Hachmann. Juez subrogante. Juzgado de Garantías N° 1. Dolores, 03 de febrero de 2022. Monica Barrionuevo. Secretaria.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Depto. Judicial La Plata, hace saber que en autos "Vicente Faundez Ariel Severiano s/Quiebra (Pequeña)", LP-49688-2021, se ha decretado con fecha 14.12.2021, la Quiebra de ARIEL SEVERIANO VICENTE FAUNDEZ, DNI 32.484.490, CUIL 20-32.484.490-3, con domicilio real en calle 28 N° 2936 de La Plata. Se ha designado Síndico a Néstor O. Urrutia, con domicilio constituido en calle 49 N° 873, Piso 1° Dto. "A" de La Plata, correo electrónico estudioeureka@hotmail.com, domicilio electrónico 20215712096@cce.notificaciones. La verificación, de carácter presencial, con los recaudos sanitarios del caso será hasta el día 26 de abril del 2022 en el domicilio mencionado de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Se ordena a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conf. Art. 88 inc. 5 Ley 24.522. Se fijó el día 17.05.2022 para la entrega del informe individual, y el día 07.06.2022 para la del informe general. La Plata, 3 de febrero de 2022. Federico Urtubey. Auxiliar Letrado

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Depto. Judicial La Plata, hace saber que en autos "Lazalde Laura Liliana s/Quiebra (Pequeña), LP-66031-2021", se ha decretado con fecha 30.12.2021, la Quiebra de LAURA LILIANA LAZALDE, DNI 22.928.784 de La Plata. Se ha designado Síndica a Mónica Irma Bazgan, con domicilio constituido en 56 N° 1484 La Plata de La Plata, teléfono de contacto 15-4948.7623, correo electrónico mbazgan@hotmail.com, domicilio electrónico 27145027557@cce.notificaciones. La verificación, de carácter presencial, con los recaudos sanitarios del caso será hasta el día 16-05-2022 en el domicilio mencionado. Se ordena a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conf. Art. 88 inc. 5 Ley 24.522. Se fijó el día 07-06-2022 para la entrega del informe individual, y el día 21-06-2022 para la del informe general. La Plata, 3 de febrero de 2022. Federico Urtubey. Auxiliar Letrado.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul a cargo de la Dr. Juan Guillermo Lazarte, Juez Civil y Comercial, comunica en autos "Sotelo María Alejandra s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 61178, que con fecha 20 de septiembre de 2021 se ha decretado la Quiebra de SOTELO MARIA ALEJANDRA, DNI N° 20.545.429. Se hace saber a los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico hasta el día 11 de marzo de 2022 venciendo el día 29 de marzo de 2022 hasta las 12 horas el plazo para que el deudor y los acreedores ejerciten ante la sindicatura los derechos previstos por el Art. 200 Ley 24522. El Síndico interviniente deberá presentar el informe individual el 27 de abril de 2022, venciendo el plazo para la presentación por la Sindicatura del informe general del Art. 39 Ley 24522, el día 9 de junio de 2022. Las observaciones al informe general deberán presentarse en autos hasta el día 29 de junio 2022. Dra. Juan Guillermo Lazarte. Juez.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 2 de La Plata, tengo el

agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-029826-21, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria Nro. 06-00-029826-21, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que LAURA LUNA, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 39, 41 y 45. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. Andrea Ribeiro Sturla. Abogada Adscripta.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, con sede en la calle Belgrano N° 321, Primer Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 6/12/2021 se ha decretado la Quiebra de LAURA ANDREA WACHSMAN, (DNI N° 92.297.442), domiciliada en la calle Tomkinson N° 3261 de la localidad de y Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 15 de marzo de 2022 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 20 de abril de 2022 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El síndico designado en autos es el Contador José Manuel Montaña, con domicilio constituido en la calle Ituzaingó Nro. 278, Casillero Nro. 1477 de la localidad de San Isidro y de atención en la calle Av. San Martín N° 2267, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López los días lunes, miércoles y viernes en el horarios de 15:00 a 18:00 horas. Este deberá presentar los informes individual y general los días 18 de mayo de 2022 y 4 de julio de 2022, respectivamente. La fallida y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo, se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. La fallida deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. San Isidro, 3 de febrero de 2022. Santiago Ferreyra. Secretario.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Claudio Mele, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-3532 (I.P.P. N° 10-00-003955-20/00), seguida a Angel Ariel Cabrera y Otro en orden al delito de Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves en concurso real, cítese y emplácese al nombrado Cabrera (DNI número. 27.930.922, argentino, nacido el día 3 de marzo de 1980 en Hurlingham, hijo de Ciriaco Cabrera y de Gumercinda Aranda), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, tel/fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía. (Arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 3 de febrero de 2022. No habiendo dado con el paradero de los encausados de autos hasta el día de la fecha, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a LUCAS JONATHAN DESCHAN y a ANGEL ARIEL CABRERA por el término de cinco (5) días, a fin que comparezcan a regularizar sus situaciones procesales en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar sus Rebeldías (Arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal)". Fdo. Dr. Antonio Claudio Mele. Juez. Secretaria, 3 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Claudio Mele, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-3532 (I.P.P. N° 10-00-003955-20/00) seguida a Deschan Lucas Jonathan y Otro en orden al delito de resistencia a la autoridad y lesiones leves en concurso real, cítese y emplácese al nombrado Deschan (DNI número. 31.444.728, argentino, nacido el día 12 de febrero de 1985, hijo de Carlos Deschan y de Lucía De Jesús López), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, tel/fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía. (arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 3 de febrero de 2022. No habiendo dado con el paradero de los encausados de autos hasta el día de la fecha, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a LUCAS JONATHAN DESCHAN... por el término de cinco (5) días, a fin que comparezcan a regularizar sus situaciones procesales en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar sus Rebeldías (Arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal)". Fdo. Dr. Antonio Claudio Mele. Juez. Secretaria, 3 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Claudio Mele, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-4034 (I.P.P. N° 10-00-042728-21/00), seguida a ESTEBAN LISANDRO IGLESIA en orden al delito de Amenazas Simples, cítese y emplácese al nombrado Iglesia (DNI 25.730.740, de nacionalidad argentina, nacido el día 23/07/1972, hijo de Lisandro Cándido Iglesia y de Ofelia Noemí Quinteros), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado (sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, tel/fax: 4489-7969, email: juzcorr2-mo@jusbuenosaires.gov.ar) dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo

apercibimiento de decretar su Rebeldía. (Arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "rón, 3 de febrero del 2022. Habida cuenta lo manifestado por la Defensa como así también lo emergente del informe actuarial de fecha 30/12/2021, no habiéndose logrado hasta el día de la fecha dar con el paradero del encausado de autos, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Esteban Lisandro Iglesia por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía (Arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico". Fdo. Dr. Antonio Claudio Mele. Juez. Secretaria, 3 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a MARCOS ADRIAN VERA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-4570-20 (N° interno 7819) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves Calificadas, cuya resolución infra se transcribe: "Y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Vera Marcos Adrian por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese". Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Banfield, 4 de enero de 2022.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días a CRISTIAN MANUEL LAZARTE, argentino, nacido el día 16 de mayo de 2000, titular del DNI Nro. 42.575.082, hijo de Juan Manuel Lazarte (v) y de María Mercedes Sosa (v), de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cazón N° 915 de la localidad y partido de Lanús; y en caso positivo a estar a derecho y presentarse en este Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Talcahuano N° 278, 1º piso de la localidad de Banfield, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Para mayor ilustración se transcribe el proveído que así lo ordena: "mas de Zamora. I. Con el resultado del diligenciamiento elevado el 7 del mes en enero se tiene por acreditado que el justiciable se ausentó de su lugar de residencia habitual. II. En consecuencia, y en razón de ignorarse el domicilio de Manuel Cristian Lazarte de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P., corresponde emplazarlo por el plazo de 5 (cinco) días a estar a derecho debiendo presentarse en este Organismo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. A tales efectos, líbrese Edictos y publíquense electrónicamente en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días en forma gratuita. Notifíquese a las partes". Fdo Isabel Ación. Juez. Dado, y firmado electrónicamente en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a WOLOSZYW AGUIRRE BERNARDO, por el termino de cinco (5) días lo dispuesto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en causa N° 07-04-1209-19 (N° interno 6861) caratulada "Woloszyw Aguirre Bernardo s/Desobediencia". "Banfield, 27 de diciembre de 2021. Y Vistos: Esta causa N° 07-04-1209-19 (N° interno 6861) del registro de este Juzgado y N° 151/2019 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Woloszyw Aguirre Bernardo s/Desobediencia" Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de desobediencia presuntamente ocurrido el 16 de enero de 2019 en la localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 6 de febrero de 2019, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el Artículo 338 del Ceremonial. Que en fecha 21 de diciembre de 2021, mediante presentación electrónica, el Sr. Agente Fiscal de Juicio Dr. Jorge Ariel Bettini Sansoni solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el Artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 17 de enero de 2019 (fs. 28) y la radicación de fecha 6 de febrero de 2019 (fs. 56/vta.), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, y la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones electrónicas obrantes en la presente causa, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Woloszyw Aguirre Bernardo, en la presente causa N° 07-04-1209-19 (N° interno 6861) que se le sigue en orden al delito de Desobediencia, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Woloszyw

Aguirre Bernardo titular de DNI N° 29.888.291, de nacionalidad Argentina, nacido el día 20 de diciembre de 1982, soltero, desocupado, hijo de Woloszyn Eugenio Gregorio y de Aguirre Elena Juana, domiciliado en Hotel "Sarandi" situado en la calle Sarandi 1146 de C.A.B.A., anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 03819020, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1289429., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese". Firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Leandro Vecilla. Auxiliar letrado. Otro auto: "///field, En atención a lo informado precedentemente por la Seccional Preventora, y teniendo en cuenta el estado de la presente causa, notifíquese al encartado Woloszyw Aguirre Bernardo de la extinción de la acción penal dispuesta el día 27 de diciembre de 2021 por intermedio de edictos los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efecto líbrese oficio". Firmado. Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Natalia Carril. Auxiliar letrada. Banfield, 2 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana Maria Tenuta notifica a NAZARENO EZEQUIEL NUÑEZ, en la causa N° 07-00-11020-17 (N° interno 6860 ) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución infra se transcribe:"///field, 29 de Septiembre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-11020-17 (N° interno 6860) seguida a Nuñez Nazareno Ezequiel por el delito de Encubrimiento Calificado y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-11020-17 (N° interno 6860) respecto a Nuñez Nazareno Ezequiel a quien se le imputara el delito de Encubrimiento calificado hecho presuntamente ocurrido entre los días 11 y 20 de febrero de 2017 en lugar indeterminado. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Nuñez Nazareno Ezequiel, titular de DNI N° 40.624.947, argentina, soltero, nacido el 03/01/1997 en San A. De Padua, hijo de Oscar Rodolfo Nuñez y de Elizabeth Viviana Jungton, domiciliado en Velez Sarfield 801 De Temperley, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3736938, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1488555 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Leandro Vecilla, Auxiliar letrado" Banfield.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana Maria Tenuta notifica a ALEJANDRO ARIEL MERODIO y ALBERTO ABEL MERODIO, en la causa N° 07-01-2451-18 (N° interno 6970) seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación Propiedad, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución infra se transcribe:"///field, 29 de septiembre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-01-2451-18 (N° interno 6970) seguida a Merodio Alberto Abel y Merodio Alejandro Ariel por el delito de Usurpación Propiedad en Grado de Tentativa, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-01-2451-18 (n° interno 6970) respecto a Merodio Alberto Abel y Merodio Alejandro Ariel a quienes se les imputara el delito de Usurpación Propiedad en Grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 23 de marzo de 2018 en el partido de Ezeiza. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer a los encartados Alberto Abel Merodio, titular de DNI N° 13.613.122, argentino, soltero, nacido el 1 de octubre de 1959 en Gonnet, hijo de Alberto Abel Merodio y de Maria Josefa Alifano, domiciliado en Calle 506 Nro. 1005 de Gonnet, La Plata, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3451441, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 830044 AP: y ALEjandros Ariel Merodio, titular de DNI N° 14.989.109, argentino, soltero, nacido el 9 de abril de 1962, en Gonnet, hijo de Alberto Abel Merodio y de Maria Josefa Alifano, domiciliado en Calle 506 Nro. 1005 de Gonnet, La Plata, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3451466, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1528039 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Leandro Vecilla, Auxiliar Letrado." Banfield.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - En el marco de la presente Investigación Penal Preparatoria N° PP-15-01- 033215-19/00, caratulada "Segovia, Marcelo Eduardo s/Homicidio Culposo" que tramita ante la Unidad Funcional N° 4 del Departamento Judicial San Martín, a cargo del Dr. Ruben Moreno sita en calle Gral. Roca N° 4765 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 6, se cita y emplaza a MARCELO EDUARDO SEGOVIA, de nacionalidad argentino, titular del DNI N° 35.569.475, a fin de que comparezca en el término de cinco días corridos ante esta sede a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 308 primer párrafo del CPP, en orden al delito de homicidio culposo agravado por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de solicitar que sea declarado rebelde y se ordene su comparendo compulsivo en caso de ser habido. Se expide el presente en la Ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, el día 24 de enero de 2022.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MATIAS EZEQUIEL FINELLI, en la causa N° 07-00-9693-18 (n° interno 7080) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución infra se transcribe: "///field, 20 de septiembre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-9693-18 (N° interno 7080) seguida a Finelli Matias Ezequiel por el delito de Encubrimiento, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que: Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-9693-18 (N° interno 7080) respecto a Finelli Matias Ezequiel a quien se le imputara el delito de Encubrimiento, hecho presuntamente ocurrido entre los días 31 de diciembre de 2017 y 25 de febrero de 2018 en lugar indeterminado. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Finelli Matias Ezequiel, titular de DNI N° 37.242.873, argentina, soltero, nacido el 09/02/1993 en San Francisco Solano, hijo de Alberto Finelli y de Silvia Noemi Fernandez, domiciliado en Santa Cruz Nro. 5097, Casa 2, de Rafael Calzada, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3308208, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1519021 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mi: Leandro AVECILLA, Auxiliar Letrado." Banfield,

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a ANTONIO DE JESUS PAOLONI, en la causa N° 07-02-5162-19 (n° interno 7160) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución infra se transcribe: "///field, 6 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-02-5162-19 (n° interno 7160) seguida a Paoloni Antonio De Jesus por el delito de Violación de Domicilio, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-02-5162-19 (N° interno 7160) respecto a Paoloni Antonio De Jesus a quien se le imputara el delito de Violación de Domicilio, hecho presuntamente ocurrido el día 5 de marzo de 2019 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Paoloni Antonio De Jesus, titular de DNI N° 41.477.817, argentina, soltero, nacido el 23/04/1996, hijo de Mario Romeo Paoloni y De Catalina Garcete, domiciliado en calle De La Serna N° 1392 Gerli, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3875636 y en la Sección Antecedentes Penales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1552770 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mi: Leandro AVECILLA, Auxiliar letrado." Banfield.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a JEREMIAS DAVID MEDRANO, por el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-0703-16784-18 (N° interno 7114) seguida al nombrado en orden al delito de HURTO, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 6 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-03-16784-18 (N° interno 7114) Getion N° 4118/2019 seguida a Medrano Jeremias David por el delito de Hurto Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-03-16784-18 (N° interno 7114) respecto a Medrano Jeremias David a quien se le imputara el delito de Hurto, hecho presuntamente ocurrido el día 13 de noviembre de 2018 en el partido de Esteban Echeverría. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Los datos personales del imputado son Medrano Jeremias David, titular de DNI N° 23.074.101, de nacionalidad Argentina, Casado, nacido el día 11 de septiembre de 1978, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Cesar y de Mercedes Nuñez, domiciliado en calle Aceder N° 2272, 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3686669, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP 1540658, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. En la fecha se libró oficio de notificación. Conste. Fdo: Ana María Tenuta, Juez. Ante mi: Analía Di Giacomo Auxiliar letrado" Banfield, 3 de febrero de 2022

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, por disposición Superior a cargo del Juzgado en lo Correccional Número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Davalos -cita y emplaza a GASTON ADRIAN NUNCIO LEZANA, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 04-7160-20 caratulada "Lezana Gaston Adrian Nuncio s/Encubrimiento -10070-", cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 3 de febrero de 2022. Atento a la incomparecencia del imputado Gaston Adrian Nuncio Lezana la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado a fs.165 y 167 por su oportuno Defensor particular, más lo manifestado por la Defensa a fs. 169, cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P.

Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Fdo. Dra. Claudia Andrea Davalos. P.D.S - Juez. Secretaría, 3 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular (P.D.S) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Antonio Mele, en el marco de la causa N° 4532 (IPP N° 10-00-044271-18/00 de la UFIJ N° 11, Garantías N° 1 y Registro de Cámara 2464/2019) seguida a Galeano Piersantelli Marcos David por el delito de Amenazas Reiteradas -dos hechos- En un Contexto de Violencia de Género y Desobediencia, todos ellos en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MARCOS DAVID GALEANO PIERSANTELLI, DNI N° 33.458.195, de nacionalidad argentino, instruido, nacido el día 17 de octubre de 1987 en Merlo, Pcia. Bs. As., de estado civil soltero, de ocupación chofer, hijo de Guillermo Galeano (v) y de Alma Piersantelli (v), con domicilio en la calle Pedro Lacoste N° 196 de la localidad y Partido de Merlo, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.).

feb. 8 v. feb. 14

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, cita al ejecutado JUAN DOMINGO RAMOS para que dentro del plazo de cinco días comparezca a efectuar el reconocimiento que establece el Art. 523 del C.P.C.C en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Ramos Juan Domingo s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° 106752, bajo apercibimiento del Art. 524 del mismo código y tener por reconocido el documento base de la presente acción. Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, hace saber que con fecha 26 de octubre de 2021, ha declarado la Conclusión del Concurso Preventivo del Patrimonio del fallecido LAUTRE NÉSTOR RUBÉN, DNI 23.857.755, por el cumplimiento del acuerdo homologado en autos: "Patrimonio del Fallecido Lautre Néstor Rubén s/Concurso Preventivo (Pequeño)", (Expte. N° 65132). Azul, diciembre 2021. Dr. Santiago Ramón Nosedá. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Pehuajó, Sec. Única, del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a BLAS BIOLA o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Circ. XII, Secc. A, Mza. 10, Parc. 4, Partida 3971, Inscripción de dominio 7472 Folio 74 Año 1916 de Pehuajó (080), para que en el plazo de diez días tomen la intervención que corresponda en autos "Monaco Gustavo Ariel c/Biola Blas s/Usucapión", (Expte. 4840-2021), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo de Campana, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena Patricia Alvarez, sito en calle Güemes setecientos noventa de esta Ciudad, en los autos caratulados: "Lescano Domingo Ricardo con Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo Sociedad Anónima sobre Enfermedad Accidente" Expediente Número dieciocho mil ciento setenta y dos, cita y emplaza por el término de diez días a los Herederos del Señor LESCANO DOMINGO RICARDO, para que se presenten en autos mediante edictos a publicarse por Secretaría en el Boletín Oficial y El Debate, por el término de dos días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Atento al beneficio de pobreza con el que litiga el actor publíquense los edictos ordenados en forma gratuita en el Boletín Oficial (artículo veintidós Ley Once Mil Seiscientos Cincuenta y Tres).

feb. 9 v. feb. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita a los sucesores de DOMINGO NASCA y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso Circ. 2, Secc. G, Ch 602, Mnz. 602-as, Parc 4-, para que dentro del término de diez días tomen intervención en autos y haga valer los derechos que estime corresponder bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes.

feb. 9 v. feb. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Gral. Belgrano, cita y emplaza a Herederos de PEDRO CLEMENTINO OLIVARES y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en 130 s/n entre 61 y 63 de esta ciudad Nom. Cat. Circ. 1, Secc. G, chacra 64, Mza. 64n, Parc. 3, 4, 5 y 6 partidas 14622, 14623, 14624 y 14625 Matrículas 1071 y 1072 para que en plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda en autos "Talbot Tomas Enrique y Otro c/Olivares Pedro Clementino y Otro s/Prescripción Adquisitiva Larga Expte. 6303/021", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 681 del CPCC. Gral. Belgrano, 3 de febrero de 2022. Machado Cristian Andres. Secretario de Juzgado de Paz.

feb. 9 v. feb. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 Depto. Judicial La Plata -sito en la calle 13 N° 690 de la ciudad de La Plata- a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, en autos: "Latorre Osvaldo Daniel c/Buceta de Ferreyra Delia Dolores y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga (Digital)". Expt. LP-30032-2020; cítese a MIGUEL PEDRO FERREYRA, DELIA DOLORES BUCETA DE FERREYRA y BELEN JUAN DE DIOS, sus presuntos herederos y/o quienes se consideren con derecho a los inmuebles motivo de autos, cuya nomenclatura catastral son: a) Matrícula (55) 180.404, Circ. 6, Secc. V, Manz. 30, Parc. 1; b) Matrícula (55) 187426, Circ. 6, Sec. V, Mza. 30, Parc. 2; c) Matrícula (55) 174231, Circ. 6, Sec V, Mza. 30, Parc. 3; d) Matrícula (55) 203.547, Circ. 6, Secc. V, Manz. 30, Parc. 5; e) Matrícula (55) 203548, Circ. 6, Secc. V, Mza. 30, Parc. 27; por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diarios El Día de la Ciudad de La Plata, para que dentro del término de diez días comparezcan a estas actuaciones a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 681 del C.P.C). La Plata, 02 de febrero de 2022. María Cecilia Tanco. Jueza.

feb. 9 v. feb. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza a la ejecutada SABINA ELIZABET QUIROGA para que de y pague en autos la suma de Doce Mil Pesos con 65/100, que se reclaman, más la de Seis Mil Pesos presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítasela y emplázasela para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos "Garbarino S.A.I.C. E. I. c/Quiroga Sabina Elizabet s/Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 107084), con la advertencia de que si no lo hiciera se le nombrará a la Sra. Defensora Oficial Departamental. Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

feb. 9 v. feb. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, Depto. Judicial La Plata, cita y emplaza a F.I.R.O. S.A.I.C., a sus socios, sus herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos en relación al bien objeto de la presente litis. El inmueble de referencia se encuentra designado catastralmente como: Circ.VI, Quinta 28, Sección W, Parcela 1, de la ciudad y partido de Monte, Matrícula 9453 (073) La presente citación tiene por objeto, que dentro del plazo de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Biebel Nicolas Hipolito y O. c/F.I.R.O. S.A.I.C. e Inmobiliaria s/Prescripción Adquisitiva Larga", bajo apercibimiento de disponerse la designación del señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Monte, diciembre de 2021. Silvana Brea. Secretaria.

feb. 9 v. feb. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo del Dr. Valentín Francisco Virasoro, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Eugenia Pitcovsky, del Departamento Judicial de La Plata, sito en la calle 46 N° 870 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Gonzalez Melgarejo Santiago Emanuel s/Adopción", (Expte. N° 29130-8), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a JULIA NOEMÍ MELGAREJO para que comparezca a ejercer sus derechos en el término de diez (10) días (Art. 145, 146, 147, 158 y 341 del C. Proc). La Plata, 04 de febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETRÍA ÚNICA, DEPARTAMENTAL SAN NICOLÁS, hace saber que se procederá a la DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES seleccionados pertenecientes a este Juzgado Civil y Comercial N° 1 en los términos de la resolución 2049/12 y de conformidad a lo establecido por el Acuerdo 3397/08, el material organizado en 53 legajos que comprenden desde el año 1975 al año 2015 en 1600 expedientes. Dicha destrucción se hará efectiva el día 18 de marzo del corriente año. Las partes interesadas o terceros, a efecto de peticionar, formular oposición o solicitar desgloses, podrán concurrir a este Juzgado sito en Pellegrini N° 68 de San Nicolás, dentro de los 20 (veinte) días corridos siguientes a esta publicación (Art.120 del Acuerdo citado). San Nicolás, 3 de febrero de 2022. Dr. Hernan Victor Prat. Juez Civil y Comercial N° 1 Departamental San Nicolás.

feb. 9 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaria Única a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, sito en calle Ituzingó N° 340, piso 3º, San Isidro, hace saber que en autos caratulados "R. Barone Seguridad S.A. s/Quiebra (Pequeña)", Expte. SI-39807-2019, se ha decretado con fecha 28 de diciembre de 2021, la Quiebra de R. BARONE SEGURIDAD S.A., CUIT 30-71158011-1, con domicilio social en calle Valentín Vergara N° 140, Boulogne, Pcia. de Bs. As., Síndico actuante la Cra. Stella Maris López, con domicilio legal en calle Martín y Omar 129, piso 3º, Ofs. 301/302, de la localidad y Partido de San Isidro. Los acreedores Post Concursales, podrán presentar sus pedidos verifcatorios hasta el día 10 de marzo de 2022, de optarse por la verificación presencial, se recibirán previo solicitud de turno al teléfono fijo: 11- 47479555; Celulares 221-4817936 /11-50554444, correo electrónico: consulpyano@hotmail.com, se efectuará de lunes a viernes 15:30 hs. a 18:30 hs. de optarse por la verificación electrónica, se deberá enviar pedido verifcatorio de su crédito, como sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivos PDF, al correo electrónico consulpyano@hotmail.com. En el caso de corresponder abonar Arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria: Banco Santander Río, Cuenta única: 038-019634/9 CBU 0720038088000001963490. Se presentará informe individual de créditos el día 21 de abril de 2022 e informe general el día 02 de agosto de 2022. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndose saber a quienes lo hicieran que serán considerados ineficaces. San Isidro, febrero de 2022. El presente se publicará por cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, sin previo pago, sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiera (Art. 89 in fine, 240 Ley 24.522). San Isidro, febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Subrogante Julieta Berlingieri, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RAMON ANTONIO CASTILLO, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 2379, Pasillo 49 ó 50 de la localidad de San Fernando, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4088, que se le sigue por Privación ilegal de la Libertad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "(...) en atención al informe policial obrante a fs. 24, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos "Ramon Antonio Castillo", se lo cita por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Se hace saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Secretaria". Dra. Julieta Berlingieri. Juez Subrogante; Ante mi: Dr. E. Osoros Soler. Secretario. Secretaria.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a CRISTIAN JAVIER MOYA, argentino, soltero, ayudante de albañil, instruido, 22 años, hijo de Manuel Sientofante (f) y de Norma Edith Moya (v), nacido el 15 de noviembre de 1996 en Moreno (B), domiciliado en calle Joaquín V. Gonzalez N° 9320 de Moreno (B), indocumentado, del resolutorio abajo transcrito, recaído en causa N° ME-3588-2018 (7643), "Moya, Cristian Javier e Ibañez, Elio Gabriel s/Robo Simple". "Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado, sin existir constancia alguna que acredite que los encausados hayan cometido un nuevo delito, ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes arribados a la causa. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal. Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la ley 12.256; Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en las presentes actuaciones seguidas a Ibañez Elio Gabriel y Moya Cristian Javier en orden a los delitos de Robo Simple y proceder al Archivo de las mismas, Sobreseyéndose a los nombrados y dejándose constancia que conforme lo establecido en el Artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., transcurridos cinco (5) años desde la firma del presente, este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso..." Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - En IPP PP- 03-04-001680-21/01 caratulada "Zapata Lautaro Marcelo Jesus s/Estupefacientes. Tenencia con fines de Comercialización (Art. 5 inc. c - Ley 23.737)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LAUTARO MARCELO JESUS ZAPATA, cuyo último domicilio conocido era en calle Santiago del Estero 3765 de la localidad de Costa Azul, Partido de la Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 13 de enero de 2022. Habiéndose notificado a la Defensa Oficial de la requisitoria fiscal (Art. 335 del CPP), habiendo el Dr. Martin Miguel Molina expresado que no esgrimirá oposición a la requisitoria fiscal, considerando que corresponde su juzgamiento por el Tribunal Oral Criminal (Art 335 in fine). Por ello: Resuelvo: I: Elevar la presente causa a juicio que se le sigue a Leila Giuliana Anabel Quispe, DNI N° 47.120.613 que refiere, de 25 años de edad, Argentina, hija de Romina Lorena Quispe (v), de estado civil soltera, que sabe leer y escribir, de ocupación estudiante de medicina, nacida el día 29 de marzo de 1996 en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en forma habitual en calle Santiago del Estero N° 3765 de Costa Azul, Partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires. en ordenal delito calificado prima facie como Tenencia de Sustancias Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y penado por el Artículo 5to. inciso c) de la ley 23.737 (conforme su modificatoria Ley 26.052). (Art 105 in fine y 337 del Código de Procedimiento Penal). II. Disponer el Sobreseimiento total de Lautaro Marcelo Jesus Zapata, cuyas circunstancias personales obran en autos, en relación al delito calificado como Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, conforme lo normado por el Art. 323 inc 4 del CPP. De conformidad con lo normado en el Art. 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remítase al superior en grado la presente investigación penal preparatoria N° PP-03-04-001680-21/00 junto con los formularios correspondientes. Sirva el presente proveído de muy atenta nota de remisión. Notifíquese. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 03 de febrero de 2022. Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 158, mediante la cual se informa que el requerido Lautaro Marcelo Jesus Zapata, no ha podido ser notificado del resolutorio de fs. 154/155; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Claudio Antonio Mele, en el marco de la causa correccional N° 4794 seguida a Lucas Matías Mendarte por los delitos de Amenazas Coactivas en concurso real con Amenazas simples del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese por el término de cinco (5) días, a LUCAS MATÍAS MENDARTE, de nacionalidad argentina, DNI Nro. 35.244.184, nacido el 7 de junio de 1990 en la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, hijo de Rubén Daniel Mendarte y de Norma Beatriz Scarel, soltero, con último domicilio conocido en Colón N°1821 esquina Guatemala de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.).

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Depto. Judicial La Plata, hace saber que en autos "Barraza Miguel Angel s/Concurso Preventivo (Pequeño)", LP-60762-2021, se ha decretado con fecha 28.12.2021, la Quiebra de MIGUEL ANGEL BARRAZA, DNI 30.478.057, CUIL 20-30478057-7, con domicilio en la calle 512 esq. 3 bis núm. 683 de Ringuelet -La Plata-. Se ha designado Sindico a María Graciela Natoli, con domicilio constituido en calle 57 N° 632, Piso 3° "A", La Plata de La Plata, tel. 221-15 4817936, correo electrónico consulpyano@hotmail.com, domicilio electrónico 27105021823@cce.notificaciones. La verificación - de carácter presencial, con los recaudos sanitarios del caso será hasta el día 02 de mayo del 2022 en el domicilio mencionado de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Se ordena a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conf. Art. 88 inc. 5 Ley 24.522. Se fijó el día 24 de mayo de 2022 para la entrega del informe individual, y el día 13 de junio de 2022 para la del informe general. La Plata, 4 de febrero de 2022. Federico Urtubey. Auxiliar Letrado.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez

Subrogante Dra. Julieta Berlingieri, sito en la calle Moreno 623, PB, de San Isidro, cita y emplaza a ALEJANDRO CESAR ADRIAN BERNACCHIA, con DNI N° 32.063.020, nacido el día 19/01/1986 en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio en la Avenida Saavedra Lamas 822 de la localidad de José C. Paz, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con prontuario RNR (O-4416362) y Provincial A.P. 1.579.337, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4600, que se le sigue por el delito de Privación Ilegal de la Libertad, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse su Captura. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Teniendo en cuenta la incomparecencia del imputado pese a haber sido citado en reiteradas oportunidades, el informe policial de fs. 75, lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 81 y, desconociéndose el actual domicilio del imputado de autos Alejandro Cesar Adrian Bernacchia, cíteselo por edictos que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su Captura (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Agente Fiscal". 07/12/2021. Dra. Julieta Berlingieri. Ante mí: Dr. Estanislao Osoro Soler. Secretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1435-21, interno N° 3093 caratulada "Choque Juchani Elio s/Robo (Art. 164 C.P.) a Leiva Rubén Darío, en Ostende", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar a CHOQUE JUCHANI ELIO SIMÓN, titular del DNI 39.288.358, con último domicilio en Calle Víctor Hugo N° 1070 esq. Gaona de Ostende, la resolución dictada que a continuación se transcribe: "Dolores, 4 de febrero de 2022. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme y consentida la sentencia dictada, practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas procesales (Art. 500 C.P.P.). Fecho, vuelva a despacho". Fdo. Dra. Analía H. C. Pepi. Juez. "Señora Juez: Primero: Informo a V.S. que Choque Juchani Elio Simón fue condenado por sentencia dictada por éste Juzgado con fecha 19 de noviembre de 2021 a la pena de un mes de prisión de ejecución condicional y pago de costas procesales, la que quedó firme y consentida. Dejo constancia que el condenado estuvo en el marco de la presente privado de su libertad desde el día 16 de agosto de 2021 hasta el día 18 de agosto de 2021. Segundo: Que en consecuencia el plazo contemplado en el Artículo 27 párrafo primero del Código Penal de cuatro años, vence el día 19 de noviembre 2025. Tercero: Que los plazos contemplados en el Artículo 27 párrafo segundo del Código Penal, de ocho y diez años, vencerán el día 19 de noviembre de 2029 y el día 19 de noviembre de 2031, respectivamente. Cuarto: Asimismo informo que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, corresponde abonar al obligado al pago Choque Juchani Elio Simón la suma de pesos mil trescientos quince (\$1315), suma que deberá acreditar mediante boleta de depósito Judicial a la orden de este Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, caso contrario se decretará la Inhibición General de Bienes conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4552 y Ley Impositiva Provincial vigente. Es cuanto debo informar a V.S. Dolores, 4 de febrero de 2022". Fdo. Inés Lamacchia. Secretaría. "Dolores, 4 de Febrero de 2022. Autos y vistos: Atento el cómputo practicado por la Actuaría, apruébase el mismo y notifíquese al Agente Fiscal, a la Defensa y al imputado librándose el oficio de rigor para ser notificado por edicto judicial. Firme el respectivo cómputo de pena y realizadas que sean las comunicaciones de Ley y a los fines de cumplir con lo normado en el Art. 59 inc. 7 (según Ley 14.128) se le hará saber al Agente Fiscal a los fines que estime corresponder". Dra. Analía H. C. Pepi. Juez

feb. 9 v. feb 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Avellaneda, a cargo de la Dra. María Elisa Reghenzani, hace saber que en los autos caratulados "Guacci Pedro Damian s/Sucesión s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 14280, con fecha 27 de octubre de 2021 se ha decretado la Quiebra de PEDRO DAMIAN GUACCI, con DNI 7.782.866, cuyo proceso sucesorio tramita por ante este Juzgado (autos Guacci Pedro Damian s/Sucesión, Expte. 68698), con domicilio real en calle Florencio Varela N° 1128 de la Ciudad y Partido de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires, disponiéndose: 1) Entregar a la sindicatura los libros, papeles y bienes del fallido que estuvieren en su poder, en el plazo de veinticuatro (24) horas e informen el lugar de su ubicación. 2) Cumplimentar los recaudos exigidos por el Art. 86 del LCQ, en lo pertinente. 3) Hacer saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entregas a los herederos del fallido, los que se consideraran ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes de éste, a ponerlos a disposición de la Síndica interviniente (Cra. Marta Susana Visentin) en el plazo de cinco (5) días. 4) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, los que se publicarán sin cargo en los términos del Art. 89 de la LCQ. 5) Decrétese el desapoderamiento de los bienes del fallido, e intímese a sus herederos a denunciar como parte del activo la existencia de bienes inmuebles del cual resulte titular, en los términos del Art. 106 y ss de la LCQ, como así también en caso de corresponder, la clausura del establecimiento comercial del fallido, librándose a tales fines las respectivas fajas de clausura y el pertinente mandamiento, a diligenciar con habilitación de días y horas inhábiles por intermedio de la sindicatura, a quien a tales efectos se la designa Oficial de Justicia Ad-Hoc debiendo incautarse y tomar posesión de los mismos, en los casos en que fuere pertinente, adoptar y solicitar las medidas conducentes a preservar la integridad y debida conservación de dichos bienes; como así también emitir opinión acerca de la forma mas conveniente de proceder a la realización de los mismos (Art. 88 inc. 9 y 10 LCQ). 6) Decrétese la inhibición general del patrimonio del fallido sin límite de caducidad (Arts. 34 y 36 del CPCC y Arts. 274 y 278 de la LCQ) debiéndose proceder a su anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en el Registro de la Propiedad Automotor y en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyo fin líbrense los oficios de estilo, encontrándose facultada la síndica para su diligenciamiento con habilitación de días y horas inhábiles, 7) Hágase saber que en los presentes se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 de la LCQ, debiendo los acreedores posteriores a la apertura concursal insinuar sus créditos por vía incidental (arts. 28 y s LCQ). Avellaneda, 1 de febrero de 2022. Ma. Alejandra Mazzoleni. Secretaria.

feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Fiscal Interinamente a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 7 de Pehuajó, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dr. Leandro Cortellezzi, notifica por cinco (5) días a SANDRO LUIS ALBERTO ORONA, las resoluciones que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "//Carpeta de Causa N° 13.822

I.P.P.N° PP-17-01-001447-21/00 Caratulada: "Orona, Sandro Luis - y Otro s/Abuso Sexual - Pehuajó" ///que Lauquen, 13 de octubre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver la presentación efectuada precedentemente por el Sr. Agente Fiscal. Y Considerando: Que el Sr. Agente Fiscal solicita se disponga la realización de la declaración de la menor víctima M.A.G. -14 años de edad-, como adelanto probatorio (cfme. Art. 274 del C.P.P.), fundado en lo establecido en el nuevo Art. 102 bis del ritual. Que por ello, y encontrándonos en el supuesto contemplado en el Art. 102 bis del C.P.P., corresponde hacer lugar al pedido de adelanto probatorio solicitado por el Ministerio Público Fiscal. Por ello y lo normado por los Arts. 23 inc. 3º, 102 bis y 274 del C.P.P.; Resuelvo: Disponer para el día 14 de febrero de 2022 a las 10:30 horas., como Anticipo extraordinario de prueba la declaración testimonial de la menor M.A.G., presunta víctima del hecho investigado en la IPP N° PP17-01-001447-21/00, previo anoticiamiento a las partes intervinientes a realizar por el Ministerio Público Fiscal requirente. Notifíquese. Firmado: Alicia Cardosii. Jueza de Garantías, y //que Lauquen, 2 de febrero de 2022. Atento lo precedentemente peticionado por el Sr. Agente Fiscal interviniente, y por los fundamentos que expone, autorízase a dicho Ministerio a realizar la notificación del encausado Sandro Luis Alberto Orona por edictos (cfme. Art. 129 del C.P.P.), quedando dicha diligencia a cargo del Ministerio Público Fiscal, quien tendrá a cargo su acreditación ante la suscripta. Notifíquese.

feb. 9 v. feb. 15

## ▲ EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de NORBERTO ENRIQUE FARES, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 21 diciembre de 2021. Marcelo A. Natiello. Secretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN SANTALUCÍA y JUANA HAYDEE TAUS. La Plata.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA FRANCISCA GABELLI. Bahía Blanca, febrero de 2022. María Damiana Frías. Secretaria.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVAREZ. Bahía Blanca, 1° de febrero de 2022. Javier Alejandro Sanchez. Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, con sede en la ciudad de Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don CESAR FABIAN PACKOW. Lanús, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO MESSMER. Bahía Blanca, 1° de febrero de 2022. Javier Alejandro Sanchez. Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de REVELLO ALBERTO LUIS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CORDERO. Quilmes.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANZO NORBERTO ALFONSO. Quilmes.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO CORDERO. Quilmes.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DIEGUEZ. Quilmes.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Dto. Judicial Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DURRLING SUSANA CLARA, DNI 5.711.474. Quilmes, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIANA PATRICIA MINICUCCI. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JESUS HERAS y ANA CSEH, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 2 de febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SACHCOVSKI. Bahía Blanca, febrero de 2022. Fernando Javier Ramos. Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Paz del Partido de 9 de Julio, a cargo del Dr. Casas Alejandro Raúl, Secretaría Única, a cargo del Dr. Granzella Raúl Alfredo, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATORRA SANTOS ABEL y CANO ÉLIDA MARGARITA. Nueve de Julio, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARÍA CASO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SATURNINO AVALOS y NÉLIDA EUGENIA PAPPALARDO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, febrero de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROQUE JACINTO VILLAVA. Tres Arroyos, febrero 2022. Dr. Fernando Elizalde. Juez.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA RENÉE SALDUMBEHERE, LC N° 2.754.999 y FRANCISCO DE BORJA CORONEL, LE N° 1.328.657. Tres Arroyos, 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2 Avellaneda del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAQUEL VARELA GARCIA. Avellaneda, 20 de julio de 2014. María Elisa Reghenzani. Juez.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO DAMIAN BATTELLINI.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Lavalle a cargo de la Dra. Silvia A. Guglielmetti Jueza Subrogante, Secretaría Única del, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE JESUS.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Lavalle a cargo de la Dra. Silvia A. Guglielmetti Jueza Subrogante, Secretaría Única del, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIANOLI BEATRIZ.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANTOS CALANDRONI. General Lavalle, 15 de octubre de 2021.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por el término

de 30 días a herederos y acreedores de ARAUJO NILDA ANGELA RAMONA y ZUBIRIA HUZMIL HELMI. San Pedro, diciembre de 2021.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELIDA AMALIA RADO y CARLOS HUMBERTO GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPCC).

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Pinto, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ROMUALDA ENGRACIA TORREGUITART.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTOS NELIDA MARIA, LC 8.308.915 y ZUBIRIA JORGE MARIO, LE 5.580.624). Azul, enero 18 de 2022.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERREYRA JOSE LAUREANO; FERREYRA JOSE LAURIANO, DNI 4.635.475. Quilmes, 15 de diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANÍBAL ERNESTO GUILLARMENC. Bahía Blanca, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA GOENAGA. Bahía Blanca, febrero de 2022. María Damiana Frías. Secretaria.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR FERNANDO CALVO. Bahía Blanca, febrero de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ALBERTO HORACIO PICCOLO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 30 diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO HUMBERTO ALVAREZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 2 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante BROGGI JUAN ALBERTO, por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIOLINO JOSEFA. Bahía Blanca, 3 de febrero de 2022. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA RENÉE SALDUMBEHERE, LC N° 2.754.999 y FRANCISCO DE BORJA CORONEL, LE N° 1.328.657.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARTIN ALVERTO GABRIEL. Tres Arroyos, 3 de febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA EMMA MORENO.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Capitán Sarmiento, Secretaría Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PENA EVA RAQUEL y CANAL RAMÓN MIGUEL. En fe de ello y por mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Capitán Sarmiento, diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALBERTO ANTONIO ROJO. Pergamino, diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ GREGORIO LIZARDO. La Plata, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Departamento Judicial Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONETTI NICOLÁS AGUSTÍN.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4 en lo Civil y Comercial de Lanús, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS RAUL GALLEGOS y ESTHER EUGENIA MENDELZON. Lanús, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Civil N° 1 Lomas Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINO ROLANDO. Lomas de Zamora, 3 de febrero 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GHIO TOMÁS y Doña GORDON ELSA ESTER. Pergamino, diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña FROILANA DÍAZ. Ramallo, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA LILIANA BRANDONI. Pergamino, diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OMAR ALBERTO CARNAZOLA. Ramallo, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APARICIO VILLARREAL. Pergamino, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Dolores, en los autos caratulados "Benitez Carolina Noemi s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITEZ CAROLINA NOEMI, titular del Documento Nacional de Identidad Número 27.080.063. Dolores, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, en los autos caratulados "Biertosz Wladimiro Daniel s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don WLADIMIRO DANIEL BIERTOSZ, DNI N° 14.905.660, fallecido el día 21 de mayo de 2020. Dolores, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO DIAZ PORTERO. General Lavalle, 15 de diciembre de 2021. Dr. Juan Manuel Lopez. Auxiliar Letrado.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores de Doña LIDIA AVELINA TORRES, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, febrero de 2022.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 (Ex JCC N° 2) Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y

acreedores de ROMERO MANUEL. Lanús, 22 de diciembre 2021.

feb. 8 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 5 de Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL PEDRO CERVANTES y MERCEDES VENTURA VERGES. Lanús, 20 de diciembre de 2021.

feb. 8 v. feb. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Bartolomé Mitre N° 458 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARTNER JUAN ANTONIO, DNI 11.349.591. Daireaux. Cristian Javier Gonzalez. Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Bartolomé Mitre N° 458 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO ANGEL RICARDO, DNI 13.232.989. Daireaux. Cristian Javier Gonzalez. Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Bartolomé Mitre N° 458 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAUSSEGÑE BARBERO MARTA ELENA, DNI 40.252.344. Daireaux. Cristian Javier Gonzalez. Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría Única- Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARCIA CARLOS ALBERTO.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don OMAR ROBERTO BOURDA. Pergamino, diciembre de 2021.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ANÍBAL CLEMENTE VALEGGIANI, para que en el plazo de 30 días así lo acrediten. Quilmes, a los 2 días del mes de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. EMMA PAULINO, para que en el plazo de 30 días así lo acrediten. Quilmes, a los 2 días del mes de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 9 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILLEGAS ADELAIDA AMALIA. Quilmes, 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBERTO MONTE, LE 7.770.250. Quilmes, 2021.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULO ALBERTO MOYANO. Quilmes. Massone Gabriela Sandra. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN EDUARDO RETAMAR, DNI 29.440.208. Quilmes, 30 de diciembre de 2020.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Quilmes Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPEZ SANCHEZ y de DORA ETELVINA CASTRO BRESEER. Quilmes, 30 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAUREANO AYALA. Quilmes, 2 de febrero de 2022. Firmado Digitalmente por Nicolas Valle. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GALLASTEGUI. Olavarría.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KREJCI HECTOR EDUARDO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. WALTER ALBERTO ALEXANDER, DNI 25.197.891.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. JOSE LUIS ALEJANDRO GERMONDARI, DNI 16.752.561.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en

Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. OMAR ORLANDO AFURIA, LE 5.365.804.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. NELIDA RAQUEL PEREZ, DNI F 2.037.397.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELICA ELVIRA IBAÑEZ, DNI F 57895.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO POFFER. Rauch, 3 de febrero de 2022. Juan Miguel Altieri. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUJAN JULIAN y CAYOLO ESTELA MARIA.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ALBERTO AMAN. Bahía Blanca, febrero de 2022. Juan Manuel Blanpain. Secretario.  
feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAVALIER SUSANA GLADYS. Pigüé, 23 de diciembre de 2021. Fernanda Biagioli Garcia. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Puán, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ JUAN FRANCISCO. Puán, 2 de febrero de 2022. Fdo. María Julieta Martinez. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ELIAS DARUICH y JUANA NELIDA TORRES. Adolfo Gonzales Chaves.  
feb. 9 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ LEANDRO MARIANO. Adolfo Gonzales Chaves.  
feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCAVONE AZUCENA BLANCA. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMAYA ESTANISLAO DEL CARMEN y GUEVARA ESTHER CLEDYS. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILLALVA CARLOS NORBERTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DATTILO HECTOR HUGO. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUTIERREZ LEANDRA ALICIA. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSVALDO ANTONIO ANTIVERO. San Isidro, febrero de 2022. Dra. Tatiana Noemí Iglesias Buratti. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DISISTO. Pergamino, enero de 2022.  
feb. 9 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA BEATRIZ BENITEZ. San Isidro, febrero de 2022. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.  
feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR BEHRENS y LILIANA ESTER PEREZ. Campana, 3 de febrero 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DITLEV PAULSEN. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERREYRA SERGELINA NELIDA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS AMERICO LAGOS y NELLY

HAYDEE DEL VALLE .

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ANTONIA NOVELLI. San Isidro, febrero de 2022. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO AGENOR GOMEZ. San Isidro. Agustina Nocelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO GIMENEZ GAYOSO y ADRIANA CACERES. San Isidro. Agustina Nocelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SEBASTIAN BLAS CUENCA. San Isidro. Agustina Nocelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-14253-2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VAAMONDE OSCAR MARCELO, DNI 17.978.911.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO BRESCIANI. San Isidro, febrero de 2022. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.  
feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante CANOSA MARIA PATRICIA, por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DELFINA ALVAREZ. San Isidro, febrero de 2022. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS NORBERTO SEEWALD. San Isidro, febrero de 2022. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-54644-2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERARDO LUCIA LETICIA, DNI 93.190.450.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de SPINELLI ANTONIO NICOLAS, por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BOTTINI . San Isidro, febrero de 2022. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de SCHMIDT GUILLERMO LUÍS WALTHER, por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2022. Mariela Frulla. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLASCO LUIS OSCAR, por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2022. Mariela Frulla. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de MAGDALENA FAUSTINA VIVAS. San Isidro, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MATEO ROJAS ORTIZ. San Isidro, febrero de 2022. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA BLANCO. San Isidro, febrero de 2022. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE GEREZ y MARIA ELENA LOPEZ. San Isidro, 4 de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERRISO ALFREDO. San Pedro, 3 de febrero de 2022.  
feb. 9 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de REYNOLD ROBERTO RAUL. Baradedro, febrero de 2022.  
feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San

Nicolás, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de VICTOR MARCELINO REYNOSO. San Nicolás, 12 de agosto de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDEZ JULIO y MARIA ANGELA MARI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). San Isidro, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAÚL MOISES COHEN ARAZI (DNI 5.559.403). San Isidro, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, del Departamento Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ULDA AZUCENA, "María Ulda Azucena s/Sucesión Ab Intestato", N° de Expediente: 14314 – 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REYNALDO ABEL LUSTAU. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JESUS SCROCHI. La Plata, 4/2/2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Saladillo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CONO OSEN y ELVIRA ELISA CABADA. Saladillo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ROSA LOPEZ. La Plata, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de MIGUEL ANGEL ROZADILLA y NÉLIDA RAMONA GARCIA BARROS. La Plata, 28 de diciembre de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LONGOBUCCO PEDRO. La Plata, 3 febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA HILDA CAYUQUEO. La Plata, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, interinamente a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORES MARIA ANGELICA. La Plata.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Doña TAMMONE GRACIELA ALICIA. Maipú, febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don PABLO LEONEL ROSSI. Pinamar, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de San Isidro, en los autos caratulados "Erazo, Miguel Angel s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° SI-38972-2021, que tramita ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERAZO MIGUEL ANGEL. San Isidro, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO DI GIFICO y LUISA ISABEL LO PREATO. Avellaneda, el día de la firma digital. Maria Victoria Figueroa. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Doctora Alicia Angela Ortolani, Secretaría a cargo de la Doctora Diana Cecilia Segovia, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 piso 6º, de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Boccia, Teresa Elena s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 42.719/2021, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOCCIA TERESA ELENA. San Isidro, 3 de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de HECTOR BRACCIOLI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 3 de febrero de 2022. Dr. Mariano P. Santos. Auxiliar Letrado.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS SALDA y OFELIA SANGINETTO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 11 de enero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (Ex. JCC N°2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Sede Lanús) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALDIMIRO MELNICHUK y JACINTA ISABEL VEZZI. Lanús, 10 de febrero del año 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUGARZO. San Isidro, 4 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASILIO KASJAN y LIDIA SLUKA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 4 de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CONSTANTINO VIDAL y ENCARNACION SACO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 5, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO PAOLO PASE. San Isidro, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELA LAURA MONTONE y HAYDEE INES GARCIA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 4 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Depto. Judicial de Necochea a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo del Dr. Germán Sanchez Jauregui, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA ELISABET ALANIZ. Necochea, 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, a cargo del Dr. Orlando Daniel Mattii, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Ignacio Monaco, sito en Avenida Mitre N° 155 de la Ciudad de Lobería, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL GRACIELA CERZUELA. Lobería, febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAGUEGUI JUAN JOSÉ, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Tres Arroyos, 13 de diciembre de 2021. Dr. Gastón De La Cal. Juez.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO HORACIO CIGOGNINI y ANA MARIA VAZQUEZ. San Isidro, 4 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SANTIAGO ALEJANDRO MC DERMOTT. Carmen de Areco, 1º de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RUIZ y ANA ESTER AGUILAR. Gral. Villegas, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUNO. Belén de Escobar, 4 de febrero de 2022. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CECILIA GUTIERREZ. Belén de Escobar, 4 de febrero de 2022. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen a cargo de la Dra. María Andrea Sagrera, sito en la calle R. Alfonsín nro. 725 de Pehuajó, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sra. GUILLERMINA VICTORIA SOSA. Pehuajó, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO EVARISTO CHULL. Belén de Escobar, 4 de febrero de 2022. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN SEMINARA. Belén de Escobar, 4 de febrero de 2022. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CASTRO MARÍA DOLORES.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Tres Lomas, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen (Bs. As.), a cargo de la Dra. María de los Angeles Pagella, Juez de Paz Letrada; Secretaría Letrada a cargo de la Dra. Nazarena Smorodinsky, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SERRANO JUAN FRANCISCO y YATZKY SOFIA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Tres Lomas, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL DRAGOWSKI. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO DE MAGALHAES.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Dpto. Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA HAYDEE GALLARDO y PEDRO RAUL GALLARDO, para que en dicho término se presenten hacer valer sus derechos y acrediten vinculos con el causante (Art. 2340 seg. parraf. del CCCyC). Mercedes, 9 de diciembre de 2021. Valle Marcelo Fabian. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO JOSÉ ONTIVERO. Punta Alta, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA VELIA MUSSINI. Punta Alta, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ISMAEL GOMEZ. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR KENIG, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 2022. María Florencia Dominguez Guerri. Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLOTILDE BUTASSI, ISMAEL LEANDRO CABRAL y ADRIAN OSCAR CABRAL, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 4 de febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO ARIEL ELFI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 4 de febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINA LÓPEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "MALARINI ADOR FRANCISCO y DI GIOVAMBATTISTA ADELAIDA AMELIA s/Sucesión Ab-Intestato". Carmen de Areco, 2 de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don NESTOR FELIPE ALARCON. San Pedro, 2021.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARINUCCI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ARTURO BUGALLO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ALVAREZ ERNESTO, por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, procédase a la publicación del presente por un día en el Boletín Oficial. San Isidro, 9 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Las Heras, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO ANGEL GARCIA. Gral. Las Heras, 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano A. Bonanni, Secretaría Única, quien cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO MARQUEZ. San Isidro, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ESTER CIRIGLIANO. Bragado, 3 de febrero de 2022. Peña Cintia Lorena.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAEZ RODOLFO ISMAEL. Bragado, 30 de Diciembre de 2021. Laura Andrea Margarita Perez. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MIGLINO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOADA EDER CAVALLO y MARIO LAGUARDIA. Adriana N. Pelagalli. Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAGER FEDERICO ANTONIO. Morón, 4 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 2 del Departamento Judicial de Dolores, en autos caratulados "Yapur Roberto y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", N° de Expediente 60837, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROBERTO YAPUR, DNI 5.306.006, fallecido el día 08 de junio de 1988 en la ciudad de Dolores, y de Don ANTONIO YAPUR, DNI 5.294.569, fallecido el día 12 de agosto de 1998 en la ciudad de Dolores. Dolores, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PERNA RUGGIERO CARMELO. Morón, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEANDRO IGNACIO TOMELO. Morón, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AGU.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial de Morón, sito en Brown esquina Colón de Morón, Pcia. de Buenos Aires, en los autos caratulados "Galdo Jesus Fidel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 64585, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA ROCHE ISABEL. Morón, 4 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE MANSILLA. 9 de Julio, 1° de octubre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, en los autos "Romero Margarita Magdalena s/Sucesión Ab-intestato", Expte. Nro. 40026/2021, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMERO MARGARITA MAGDALENA (Art 742, 734 y conc. C.P.C.C. y Art. 2340 CCCN).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ALFREDO SARACENO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ COUTO. Morón, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUCIANO MORA. Morón, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL NUÑEZ. La Plata, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MONARDO BRUNO DOMINGO.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHAVEZ SILVIO ALEJANDRO. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don PEDRO RAUL GIACHINO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LILIA MAGDALENA ROSSO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR TORNATORE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HERNÁN NORBERTO PIAZZA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURE NELIDA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERREA LUIS ALBERTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de SANTIAGO LUIS ROWAN.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores HECTOR OSVALDO TORRILLA. Vedia, febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores JUAN CARLOS RODRIGUEZ y GLADYS ISABEL CAMPI. Vedia, febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, sito en la calle Almirante Brown, Intersección calle Colón, Piso 1, localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Politi, Olinda y Otro/a s/Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° 15655-2021, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAFAEL LUCANO y OLINDA POLITI, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Arts. 2340 del CCCN y 734 del CPCC). Morón, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, Secretaría Única sito en la calle 32 N° 1155 entre 21 y 23 de Verónica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO LUCIO ENDEMAÑO. Verónica, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DEL BUENO CORA BLANCA. El presente edicto se libra en los autos "Del Bueno, Cora Blanca s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. MP-51847-2021. Mar del Plata, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Rauch, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO JESUS REBOREDO. Rauch, 1° de febrero de 2022. Juan Miguel Altieri. Secretario. Juzgado de Paz Letrado de Rauch. Juan Miguel Altieri. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría Única - Dto. Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FONTANOT ANA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS TELL. Belén de Escobar, 4 de febrero de 2022. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de ANTONIA SAULLE y ANTONIO ORFILIO VALENTE. Lomas de Zamora, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGOLINI SUSANA ESTER LUCIA. Moreno, 1° de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAMBETTA MARIA LUISA VICTORIA y de GRIFFO JUAN CARLOS.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO OSCAR CHAZARRETA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUILODRAN URRUTIA RITA y JOSE DOMINGO RAMIREZ SOTO. Lomas de Zamora, noviembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita a todos los que se coincidieren con derecho a los bienes dejados por Don GARCIA EDGARDO RAFAEL y Doña OSVALDINI ANA MARIA, para que dentro del plazo de (30) días lo acrediten (Art. 2340 ccyc).

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALBERTO JESÚS ESCALADA. Secretaría. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CAROLINA EDER MICHELIS. Lomas de Zamora, 16 de diciembre del año 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO BASILE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL PACHECO. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de General Belgrano, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO MARTINO. General Belgrano, 4 de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de EUGENIO BAQUERO BAQUERO y ANDREA VERONICA BAQUERO BAQUERO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, enero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANZO JOSEFA LIDIA y AVOLIO RENATO AMERICO. Moreno, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIGATA YOLANDA NORA. Moreno, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de la localidad de Lomas de Zamora, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. RAFFAELE TIROTTA. Lomas de Zamora, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAEZ OLGA SUSANA y TROTTA FRANCO. Moreno, 2 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GOMEZ GIMENEZ ELIGIA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del C.C.C.N. y 734 del C.P.C.C.). Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODIN JOSE PALAVECINO. La Plata, 4 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LAZARO RAFAEL BERECEOECHEA. Morón, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YAMILA BELEN ARAUJO. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de

San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO WALTER PRANDI y de LIDIA BEATRIZ HERRERA. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACRI CECILIA MARIA y SALDISURI ZULEMA EULALIA, para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña GIRIBUELA MONICA MARIA. Gral. San Martín, 4 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOTO NELIDA BALDOMERA, para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GEGUNDEZ GLORIA ELSA, para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAVIER ALEJANDRO LATASA.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña BARBAGALLI ELETRA ADELINA. Gral. San Martín, 4 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERRERA ALBERTO RICARDO. La Plata, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD ROSARIO CASTRO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de CELI ALFREDO EDUARDO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de HASSAN EVA MARGARITA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RIGATO CARMEN. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN LUCERO, FELISA ESTER BERTI, RAMON OSVALDO BERTI, CELINA NARCISA BERTI y NESTOR RENE BERTI. La Plata, 4 de febrero de 2022. María Celina Castro. Secretaria.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BUTTAFUOCO HUGO ANTELMO. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LICZMANSKI SUSANA ELISA. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "Siñeriz Rubens y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-37901-2021-SM-37901-2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBENS SIÑERIZ y DOLLY NILDA PEDEMONTE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 4 de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HELMER CALIXTO GALLEGOS JARA. General Lavalle, 10 de diciembre de 2021. Lopez Juan

Manuel. Auxiliar Letrado.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "De Magistris Ricardo Ruben s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-844-2022 - SM-844-2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RUBEN DE MAGISTRIS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 4 de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Guido del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de YONATHAN DANIEL BASUALDO, DNI 33.840.256, a hacer valer sus derechos. Gral. Guido, 3 de febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA REY, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 3 de febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Departamental Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA HEBE AULICINO y JUAN JOSE MEO. Avellaneda. Melisa Vasquez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 (EX JCC N° 3)- Lanús, Secretaría Única del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN PERLUZZO, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten (Art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Lanús, a los días 3 del mes de febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de COSTA DANTE AQUILES, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Constantin, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TULA SARA ANTONIA. Verónica, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda, Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIRMO PRIMERO ISTILLARTE; MARIO ALFREDO ISTILLARTE y ANA ELECTRA ROSARIO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETBESE OLGÁ ISABEL, FORERO ROBERTO EDUARDO y FORERO AMÉRICO EDUARDO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETBESE OLGÁ ISABEL, FORERO ROBERTO EDUARDO y FORERO AMÉRICO EDUARDO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE BIAGGI ROBERTO JOSÉ y MEDINA NICOLASA ROSA. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "Robao Haydee Adelaida s/Sucesión Testamentaria", Expte. SM-38077-2021-SM-38077-2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ADELAIDA ROBAO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TERESA PROFITA. General San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MÁXIMO FRANCISCO TACCHETTI y de ROSA ROSALES. Gral. San Martín, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ANTONIO LAZZARO, a que comparezcan a

hacer valer sus derechos. Avellaneda, febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPÍNDOLA CEFERINO JOSÉ, DNI 5.363.191. Azul, diciembre de 2021.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña RAQUEL ARGENTINA MARINA, DNI 6.190.276, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Depto. Judicial de San Nicolás, Pcia. de Bs. As., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBITRE VICTORIA. San Nicolás, febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de NIETO LEANDRO ANÍBAL, DNI 30.957.935, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Quilmes, diciembre de 2021.

feb. 9 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTOLA JESÚS, DNI M 5.242.211. Azul, diciembre de 2021.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARÍA GIORDANO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KARINA PAOLA DE NICOLO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, febrero de 2022.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ARTURO BALDERRAMA, DNI M 5.382.085. Azul, febrero de 2022.

feb. 9 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FABIO ATENIESE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría a cargo del Dr. Germán Sánchez Jauregui, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SÁNCHEZ MORALES RAFAELA. Necochea, febrero de 2022.

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

### Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
----------------------	---------------------------------

“La Voz del Pueblo”  
“El Diario de Pringles”

Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.  
Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

## Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

## Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

## Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

## Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famailá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.

“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

## Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

## Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

## Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

## Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.

“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4037/2020

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$3127**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$3267**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$3360**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$2137**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$2232**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$2296**

**Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021  
Acordada N° 3999**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: enero, junio, noviembre.
- Nº 2: febrero, julio, diciembre.
- Nº 4: marzo, agosto.
- Nº 5: abril, septiembre.
- Nº 6: mayo, octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia.**

- Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.
- Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.
- Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.
- Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.
- Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados Correccionales:**

- Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
- Nº 3: abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial:**

- Nº 1: agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio
- Nº 3: enero, marzo, mayo.
- Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías:**

- Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.
- Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.
- Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

**Juzgados Correccionales:**

- Nº 1: meses impares del año.
- Nº 2: meses pares del año.

**Juzgados de Ejecución:**

- Nº 1: meses impares del año.
- Nº 2: meses pares del año.

**Con sede en TANDIL**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: segunda quincena de todos los meses.
- Nº 2: primera quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en OLAVARRÍA**

**Fuero Civil y Comercial:**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Con sede en TRES ARROYOS**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre

Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: septiembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: noviembre.

Nº 4: diciembre.

Nº 5: enero.

Nº 6: febrero.

Nº 7: marzo.

Nº 8: abril.

Nº 9: mayo.

Nº 10: junio.

Nº 11: julio.

Nº 12: agosto.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.

Nº 3: febrero, julio.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.

Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, agosto.

Nº 2: abril, septiembre.

Nº 3: mayo, octubre.

Nº 4: julio, noviembre.

Nº 5: enero, diciembre.

Nº 6: febrero, junio.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.  
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Con sede en SAN MIGUEL**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.  
Nº 2: abril, agosto, diciembre.  
Nº 3: enero, mayo, septiembre.  
Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Juzgados de Familia**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.  
Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.  
Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.  
Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.  
Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
- Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
- Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

- Nº 1: enero, mayo, septiembre.
- Nº 2: febrero, junio, octubre.
- Nº 3: marzo, julio, noviembre.
- Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

- Nº 1: noviembre.
- Nº 2: octubre.
- Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial**

- PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
- SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

- Nº 1: 2da. de marzo.
- Nº 2: 1ra. de abril.
- Nº 4: 2da. de abril.
- Nº 5: 1ra. de mayo.
- Nº 6: 2da. de mayo
- Nº 7: 1ra. de junio.
- Nº 8: 2da. de junio.
- Nº 9: 1ra. de julio.
- Nº 10: 2da. de julio.
- Nº 11: 1ra. de agosto.
- Nº 12: 2da. de agosto.
- Nº 13: 1ra. de septiembre.
- Nº 14: 2da. de septiembre.
- Nº 16: 1ra. de octubre.
- Nº 17: 2da. de octubre.
- Nº 18: 1ra. de noviembre.
- Nº 19: 2da. de noviembre.
- Nº 20: 1ra. de diciembre.
- Nº 21: 2da. de diciembre.
- Nº 22: enero.
- Nº 23: 1ra. de febrero.
- Nº 25: 2da. de febrero.
- Nº 27: 1ra. de marzo.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

- Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
- Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
- Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
- Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 7: 1ra de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.  
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 3: enero.  
Nº 4: febrero.  
Nº 5: marzo.  
Nº 6: abril.  
Nº 7: mayo.  
Nº 8: junio.  
Nº 9: julio.  
Nº 10: agosto.  
Nº 11: septiembre.  
Nº 12: octubre.  
Nº 13: noviembre.  
Nº 14: diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.  
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.  
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.  
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.  
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.  
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.  
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.  
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.  
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.  
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.  
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, octubre.  
Nº 2: marzo, noviembre.  
Nº 3: abril, diciembre.  
Nº 4: mayo.  
Nº 5: enero.  
Nº 6: julio.  
Nº 7: agosto.  
Nº 8: junio, septiembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.  
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de mayo.  
Nº 4: 2da. de mayo.  
Nº 5: 1ra. de junio.  
Nº 6: 2da. de junio.  
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.  
Nº 8: 2da. de julio.  
Nº 9: 1ra. de agosto.  
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.  
Nº 11: 1ra. de septiembre.  
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.  
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.  
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.  
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.  
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.  
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.  
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.  
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.  
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.  
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.  
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.

Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al 12 de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.

Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.  
Nº 2: febrero, junio, octubre.  
Nº 3: marzo, julio, noviembre.  
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1º al 10 enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.  
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.  
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.  
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: octubre.  
Nº 2: junio.  
Nº 3: diciembre.  
Nº 4: noviembre.  
Nº 5: mayo.  
Nº 6: agosto.  
Nº 7: abril.  
Nº 8: julio.  
Nº 9: marzo.  
Nº 10: enero.  
Nº 11: febrero.  
Nº 12: septiembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.  
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.  
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.  
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.  
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.  
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.  
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

**Con sede en Ituzaingó**

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.  
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: febrero, agosto.  
Nº 3: marzo, septiembre.  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: mayo, noviembre.  
Nº 6: junio, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, junio, septiembre.  
Nº 2: marzo, agosto, noviembre.  
Nº 3: abril, diciembre.  
Nº 4: enero, julio.  
Nº 5: mayo, octubre.

**Juzgados de Ejecución Penal**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven**

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.  
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.  
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.  
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

- Nº 1: marzo.
- Nº 2: abril.
- Nº 3: mayo.
- Nº 4: junio.
- Nº 5: julio.
- Nº 6: agosto.
- Nº 7: septiembre.
- Nº 8: octubre.
- Nº 9: febrero y noviembre.
- Nº 10: enero y diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

- Nº 1: febrero, junio, octubre.
- Nº 2: marzo, julio, noviembre.
- Nº 3: abril, agosto, diciembre.
- Nº 4: enero, mayo, septiembre.

**Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela**

- Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
- Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados de Familia con sede en Berazategui**

- Nº 1: primer quincena de cada mes.
- Nº 2: segunda quincena de cada mes.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías (quincenales)**

- Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Berazategui**

- Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela**

- Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
- Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional (quincenales)**

- Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
- Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
- Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

**Juzgados de Ejecución**

- Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Garantías del Joven**

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: 2da. de septiembre.  
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.  
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.  
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.  
Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.  
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.  
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.  
Nº 9: 2da. de mayo.  
Nº 10: 1ra. de junio.  
Nº 11: 2da. de junio.  
Nº 12: 2da. de julio.  
Nº 13: 1ra. de julio.  
Nº 14: 1ra. de agosto.  
Nº 15: 2da. de agosto.  
Nº 16: 1ra. de septiembre.

**Fuero Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.  
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.  
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.  
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre  
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.  
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, julio.  
Nº 2: junio, diciembre.  
Nº 3: mayo, noviembre.  
Nº 4: abril, octubre.  
Nº 5: marzo, septiembre.  
Nº 6: febrero, agosto.

**Juzgados de Ejecución**

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.  
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

**Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**

**Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil**

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.  
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.  
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

**Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)**

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.  
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Con sede en PILAR**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.  
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Con sede en TIGRE**

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia (quincenales)**

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA**

**Fuero Civil y Comercial**

**Juzgados en lo Civil y Comercial**

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

**Fuero de Familia**

**Juzgados de Familia**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Fuero Penal**

**Juzgados de Garantías**

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

**Juzgados en lo Correccional**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

**TRIBUNALES DEL TRABAJO**

**Bahía Blanca, San Miguel, Dolores**

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

**Zárate-Campana, San Nicolás**

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

**Mar del Plata**

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

**La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo**

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

**Avellaneda-Lanús, San Isidro**

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

**JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS**

**Departamento Judicial La Plata**

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**Departamento Judicial Lomas de Zamora**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial Mar del Plata**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Isidro**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

**Departamento Judicial San Martín**

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica